

CCAMLR-VII

**COMISION PARA LA CONSERVACION
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS**

**INFORME DE LA SEPTIMA REUNION
DE LA COMISION**

HOBART, AUSTRALIA
24 de OCTUBRE al 4 de NOVIEMBRE de 1988

CCAMLR
25 Old Wharf
Hobart
Tasmania 7000
AUSTRALIA

Télefono : 61 02 310366
Facsimil : 61 02 232714
Télex : AA 57236

Este documento ha sido publicado en los idiomas oficiales de la Comisión : inglés, francés, ruso y español.
Se pueden obtener ejemplares solicitándolos a la Secretaría de la CCRVMA en la dirección arriba indicada.

Resumen

Este documento presenta el texto aprobado de la Séptima Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, celebrada en Hobart, Australia en 1988. Los principales temas abordados en la reunión incluyen: administración financiera, evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos antárticos, revisión del informe del Comité Científico, revisión de las Medidas de Conservación existentes y adopción de nuevas Medidas de Conservación, establecimiento de un sistema de observación e inspección, cumplimiento de las Medidas de Conservación vigentes, desarrollo de una estrategia de conservación para los recursos vivos marinos antárticos, y cooperación con otros organismos internacionales incluyendo el Sistema del Tratado Antártico. Se adjuntan los informes del Comité Permanente de Administración y Finanzas y del Comité Permanente de Observación e Inspección.

INDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNION	1
ADMINISTRACION Y FINANZAS	2
Examen de los Estados financieros revisados correspondientes a 1987 y nombramiento del Auditor externo	3
Revisión del Presupuesto para 1988	3
Proyecto de Presupuesto para 1989 y Presupuesto previsto para 1990	4
Personal de la Secretaría	4
Secretario Ejecutivo	5
Estudio del Secretario Ejecutivo sobre las Partidas de Gastos Específicos	5
Presidente y Vicepresidente del SCAF	5
EVALUACION Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS	5
Informes de los Miembros sobre Evaluación y Prevención de la Mortalidad Incidental	6
Folleto Informativo y Cartel	7
Reglamentación de la contaminación producida por los buques según el Anexo V de la Convención MARPOL	8
Petición de asesoramiento al SCAR sobre Programas de Seguimiento	9
Labor futura	11
COOPERACION CON OTROS ELEMENTOS DEL SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO	12
Informe del Observador de la CCRVMA ante el Comité SCAR	12
Informe del Observador de la CCRVMA en la Reunión de 1988 para revisar el Funcionamiento de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (CCAS)	14

INFORME DEL COMITE CIENTIFICO	16
Krill	16
Recursos de Peces	17
Calamar	18
Control y Gestión del Ecosistema	19
Registro y Protección de los Sitios Terrestres del Programa CEMP	19
Poblaciones de Aves y Mamíferos Marinos	21
Revisión del Programa de Trabajo a Largo Plazo del Comité Científico	21
CONSIDERACION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION	22
Revisión de las medidas existentes	22
Revisión de requerimientos adicionales	24
Capturas Totales Admisibles (TAC)	24
Protección de Peces Jóvenes	27
Tamaño mínimo de luz de malla	27
Areas Cerradas	28
Temporadas Cerradas	28
Orientación al Comité Científico	29
MEDIDA DE CONSERVACION 11/VII	31
MEDIDA DE CONSERVACION 12/VII	31
Previsión de Exención por Investigación Científica	32
ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE OBSERVACION E INSPECCION	
ARTICULO XXIV DE LA CONVENCION	32
Sistema de Observación e Inspección	32
Labor Futura	38
CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES	
SEGUN EL ARTICULO X	40

ELABORACION DE UNA ESTRATEGIA DE CONSERVACION PARA LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS	41
Labor Futura	43
COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	44
Solicitud de la Coalición de la Antártida y del Océano Austral (ASOC) para obtener la calidad de Observador ...	45
ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION	46
PROXIMA REUNION	46
OTROS ASUNTOS	47
APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION	47
ANEXO A Lista de participantes	49
ANEXO B Discurso Oficial de Apertura de la Séptima Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos	63
ANEXO C Agenda de la Séptima Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos ...	71
ANEXO D Lista de Documentos de la Reunión	75
ANEXO E Informe del Secretario Ejecutivo sobre la Reunión del Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) ...	89
ANEXO F Gastos e Ingresos para 1988, Presupuesto para 1989 y Presupuesto previsto para 1990	103
ANEXO G Registro de Sitios Terrestres del CEMP	107
ANEXO H Informe del Comité Permanente de Observación de Inspección (SCOI)	113

INFORME DE LA SEPTIMA REUNION DE LA COMISION

APERTURA DE LA REUNION

La Séptima Reunión Anual de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos se celebró en Hobart, Tasmania, Australia, del 24 de octubre al 4 de noviembre de 1988.

2. Todos los Miembros de la Comisión estuvieron representados : Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Comunidad Económica Europea, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, República de Corea, Sudáfrica y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

3. De acuerdo con la práctica establecida, los Estados adherentes fueron invitados a asistir como observadores, y en tal calidad asistieron Grecia, Suecia y Uruguay.

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN), la Comisión Ballenera Internacional (CBI), el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR), el Comité Científico para la Investigación Oceánica (SCOR) y la Coalición del Océano Antártico y Austral (ASOC), fueron invitados a asistir a la reunión en calidad de observadores. CBI, el SCAR y ASOC estuvieron presentes (véase párrafos 153-156). La lista de participantes figura en el Anexo 1.

5. La Comisión observó que Canadá se había adherido a la Convención el 1º de julio de 1988.

6. La Séptima Reunión Anual de la Comisión fue inaugurada por su Excelencia el Señor Embajador de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Australia, Dr. Eugene Samoteikin. Una copia del discurso pronunciado por el Dr. Samoteikin figura en el Anexo B.

7. Se sugirió que al punto de la agenda provisional referente a la reciente reunión sobre la Conservación de las Focas Antárticas, debería dársele un título más general de "Cooperación con otros elementos del Sistema del Tratado Antártico" y convertirse en un punto permanente en la agenda de la Comisión. El cambio fue acordado y la agenda fue adoptada (Anexo C).

8. La lista de los documentos presentados a la reunión figura en el Anexo D.

9. El Presidente, el Sr. Edmond de Wilde, de Bélgica, dió la bienvenida a los delegados y a los asistentes a la reunión en calidad de observadores, e informó brevemente de las actividades intersesionesales de la Comisión. El Presidente había tomado medidas en relación con una supuesta infracción a una medida de conservación, conforme a una decisión tomada por la Comisión en su última reunión (CCAMLR-VI, párrafo 104). Este asunto se considera en el punto 9 de la agenda. El Presidente informó que la Comisión ha recibido una solicitud por parte de la Coalición del Océano Antártico y Austral (ASOC) para asistir en calidad de observador. El Presidente consultó a los Miembros y el asunto fue anotado para su discusión en el punto 11 de la agenda. A petición del Presidente, Bélgica fue el representante de la Comisión en la reunión para revisar la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas.

ADMINISTRACION Y FINANZAS

10. Los siguientes puntos de la agenda de la Comisión fueron presentados al Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF) para su consideración :

- (i) Examen de los Estados Financieros Revisados Correspondientes a 1987
- (ii) Nombramiento del Auditor Externo

- (iii) Revisión del Presupuesto para 1988
- (iv) Proyecto de Presupuesto para 1989 y Presupuesto previsto para 1990
- (v) Personal de la Secretaría
- (vi) Estudio del Secretario Ejecutivo sobre Partidas de Gastos Específicos

11. Se observó que al finalizar la reunión el Presidente del SCAF termina su período de funciones. La Comisión solicitó al SCAF que considerara cualquier cambio que fuera necesario a sus términos de referencia para que la Comisión pueda elegir a un Vicepresidente en el momento de elegir al nuevo Presidente del SCAF.

12. La Comisión recibió el informe del Secretario Ejecutivo sobre la reunión del Comité Permanente de Administración y Finanzas (Anexo E). Las delegaciones expresaron su satisfacción de que el SCAF pudo llevar a cabo eficazmente su labor debido a los esfuerzos de la Secretaría.

Examen de los Estados financieros revisados
correspondientes a 1987 y nombramiento
del Auditor externo

13. La Comisión aceptó los Estados Financieros correspondientes a 1987 y acordó nombrar auditor externo de la Comisión al Auditor General de Australia, por un período de dos años más.

Revisión del Presupuesto para 1988

14. La Comisión observó los resultados de los ingresos y egresos pronosticados para 1988. Se acordó que los Miembros deberían hacer lo

posible para satisfacer sus contribuciones lo más cerca posible de la fecha de vencimiento (1 de enero) y, en todo caso, antes de la fecha límite del 31 del mayo.

Proyecto de Presupuesto para 1989
y Presupuesto previsto para 1990

15. La Comisión observó con satisfacción que el presupuesto total para 1989 mostraba una reducción del 0.3% en términos reales, con respecto al presupuesto de 1988 y al dividir los egresos en conceptos recurrentes y no recurrentes, de acuerdo con la práctica de la Comisión, los egresos recurrentes disminuyeron en un 4.5% en términos reales.

16. Se aceptó la propuesta de publicar las Medidas de Conservación vigentes en un documento separado del volumen de los Documentos Básicos.

17. La Comisión aprobó el Presupuesto para 1989. La copia del Presupuesto, el cual incluye el presupuesto previsto para 1990, figura en el Anexo F.

18. Se observó que, con respecto al Presupuesto para 1989, el total de las contribuciones de los Miembros, después de deducir los créditos estimados, será de 960 258 dólares australianos. Las contribuciones calculadas según la fórmula acordada (CCAMLR-VI, párrafo 28) se estiman como sigue:

URSS	A\$74 763
Japón	A\$50 032
Otros Miembros	A\$46 414

Personal de la Secretaría

19. La Comisión tomó nota de las discusiones del Comité con respecto a los cargos de la categoría profesional de la Secretaría y aceptó los acuerdos alcanzados en el mismo.

Secretario Ejecutivo

20. Se observó que el contrato actual del Secretario Ejecutivo termina en 1990. Se acordó que, por el momento, no es preciso tomar medida alguna, pero que este tema debería ser incluido en la agenda de la próxima reunión.

Estudio del Secretario Ejecutivo sobre las Partidas de Gastos Específicos

21. No se plantearon objeciones acerca de las conclusiones alcanzadas por el Comité sobre este punto.

Presidente y Vicepresidente del SCAF

22. La Comisión agradeció al Sr Bhandari, quién ha representado a la India como Presidente del SCAF durante los últimos dos años. Se eligió a la CEE para ocupar la presidencia durante los próximos dos años, hasta la finalización de la reunión de la Comisión de 1990.

23. El Artículo (ii) de los términos de referencia del Comité Permanente de Administración y Finanzas fue enmendado de la siguiente manera para proveer de un Vicepresidente al Comité, con el redactado siguiente:

"(ii) La Comisión elegirá de entre sus Miembros un Presidente y un Vicepresidente del Comité Permanente, cada uno de los cuales ocupará el cargo por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos para un período adicional".

24. Argentina fue elegida para ocupar la Vicepresidencia del SCAF.

EVALUACION Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS

25. En la consideración de este punto, la Comisión contó con los

informes de ocho Miembros, algunos de los cuales describían los resultados de las prospecciones realizadas para detectar los desechos marinos y otros problemas relativos al enredo de peces. Asimismo se examinó el boletín informativo (folleto) y el cartel preparados por la Secretaría para informar a quienes operan en el Area de la Convención sobre el problema de los desechos marinos y de la correcta manipulación de los distintos tipos de desperdicios. Además, el Comité consideró la inminente entrada en vigencia del Anexo V de la Convención de MARPOL*. Finalmente, el Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR), presentó una solicitud a la Comisión para establecer programas para el control de la contaminación debida a materiales plásticos y de los enredos sufridos por los animales marinos antárticos.

Informes de los Miembros sobre Evaluación
y Prevención de la Mortalidad Incidental

26. En el Informe de la Reunión de la Comisión del año pasado, los Miembros acordaron solicitar a sus nacionales que trabajan en el Area de la Convención, que informen sobre cualquier observación de aparejos de pesca, perdidos o desechados, y que inspeccionen periódicamente las playas y colonias de focas y pingüinos en las proximidades de sus estaciones costeras. Se recibieron informes de Argentina, Australia, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido, República de Corea, Sudáfrica y de la Unión Soviética.

27. Si bien algunos Miembros no observaron desechos marinos o problemas de enredo, otros informaron de la pérdida de bolsas de arrastre, y de haber avistado desechos abandonados tales como boyas de pesca, garrafas de gas, recipientes plásticos, fragmentos de redes y envases de productos domésticos. Además, cinco focas peleteras se enredaron en aparejos de pesca abandonados y dos focas peleteras macho murieron después de haberse

* Convención Internacional para la prevención de la contaminación causada por los buques en el mar, de 1973 y modificada por el protocolo de 1978.

enredado en redes de trammel. Los Miembros coincidieron en que dichos informes proporcionaban una información útil sobre la pérdida de vida marina antártica debida a enredos en los desechos marinos.

28. Para asegurar que la pérdida o el descarte de redes, fragmentos de redes, u otros desechos potencialmente peligrosos, no contravengan los esfuerzos para alcanzar los objetivos establecidos en el Artículo II de la Convención, se acordó que los Miembros continuarían tomando las medidas trazadas en la Quinta Reunión de la Comisión (CCAMLR-V, párrafos 40-43). Dichas medidas comprenden mantener registros completos de los aparejos de pesca perdidos, recoger en la medida de lo posible los desechos marinos abandonados, realizar prospecciones periódicas de las playas y colonias de focas y pingüinos cerca de las estaciones costeras, y el solicitar a los nacionales de los países Miembros que informen de los desechos abandonados observados, determinar métodos prácticos para el marcado de los aparejos de pesca, y mantener un inventario de los tipos y cantidades de redes utilizadas en el Area de la Convención. En este contexto, la Comisión observó que, hasta la fecha, los informes sobre la mortalidad incidental, según se recomienda en CCAMLR-V, párrafo 42, no habían sido adecuados.

Folleto Informativo y Cartel

29. En respuesta a la decisión de la Comisión en la Quinta Reunión (CCAMLR-V, 40 b), el Secretario Ejecutivo completó y distribuyó, durante el período intersesional, un folleto informativo "para aconsejar a los pescadores, investigadores y a cualquier otra persona que se encuentre trabajando en el Area de la Convención, sobre el origen, destino y efectos de los desechos marinos potencialmente peligrosos" y un cartel "que pueda ser exhibido en los lugares adecuados a bordo de los buques que operan en el Area de la Convención, detallando lo permitido y lo prohibido en cuanto al manejo, almacenamiento, y descarte de los diferentes tipos de desechos". El texto del folleto y del cartel se encuentran en el Anexo F de CCAMLR-VI.

30. Se instó a los Miembros a difundir extensamente el folleto entre los nacionales de sus países que estén trabajando en la Antártida, y

asegurar que todos los operadores de los buques sean provistos de un cartel. El Secretario Ejecutivo hizo notar que habían más folletos disponibles y que se podían encargar carteles adicionales a la Secretaría. La Comisión expresó su agradecimiento al Secretario Ejecutivo por su excelente labor en la preparación y distribución de estos materiales.

Reglamentación de la contaminación producida por los buques según el Anexo V de la Convención MARPOL

31. La Convención MARPOL* está diseñada para controlar la contaminación producida por los buques, incluyendo la eliminación accidental de desechos, que ocurre incidentalmente en las operaciones normales de los buques. El Anexo V de la Convención prohíbe el descarte de "todo material plástico, incluyendo, entre otros, sogas sintéticas, redes de pesca sintéticas y bolsas de plástico para desperdicios" y exige que las flotas pesqueras comerciales adopten "precauciones razonables" para prevenir la pérdida accidental de redes sintéticas de pesca. Además, el Anexo impone ciertas restricciones a la eliminación y vertido al mar desde los buques de otros tipos de residuos.

32. El Anexo V de la Convención MARPOL entrará en vigor el 31 de diciembre de 1988. Debido a que la Convención MARPOL se aplica a los buques que operan en aguas del Antártico, se acordó que aquellos Miembros que no hayan aceptado o ratificado el Anexo V de la Convención MARPOL lo considerarían y darían los pasos necesarios para hacerlo. Asimismo, la Comisión llamó nuevamente la atención sobre la conveniencia de que los Miembros que operen en el Area de la Convención observen las medidas detalladas en el Anexo.

* Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación Producida por los Buques, de 1973 y modificada por el Protocolo de 1978.

Petición de asesoramiento al SCAR
sobre Programas de Seguimiento

33. Dentro del marco del SCAR XX de 1988, la reunión del Subcomité de Biología de Aves, del Grupo de Trabajo sobre Biología del SCAR, trató el problema de la contaminación debida a materiales plásticos que afecta a las aves marinas antárticas. En las discusiones basadas en los documentos presentados, el Subcomité consideró que había indicios de que el nivel de dicha contaminación está aumentando y que es alto ya para algunas especies de aves marinas procelarifformes (SC-CAMLR-VII/12, página 22).

34. El Subcomité de Biología de Aves, había solicitado al Grupo de Trabajo de Biología del SCAR, que considerase la iniciación de un programa para controlar los niveles y efectos de la contaminación debida a materiales plásticos en las aves marinas, que comprenda tanto la ingestión de partículas plásticas como la mortalidad ocasionada por enredos y otros efectos similares.

35. El Grupo de Trabajo sobre Biología del SCAR teniendo presente las iniciativas de la CCRVMA existentes en este campo, solicitó a ésta que, "considerara la iniciación de programas de control del nivel y efectos de la contaminación debida a materiales plásticos en las aves marinas subantárticas y antárticas, causada tanto por la ingestión de partículas plásticas como por enredos". (SC-CAMLR-VII/12, párrafo 3.6).

36. El Grupo de Especialistas en Focas del SCAR, reunido en el marco del SCAR XX - 1988, observó que se ha informado de enredos de focas peleteras antárticas en varias áreas alrededor de la Antártida, (incluyendo Georgia del Sur, Islas Shetland del Sur, Crozet, Marion, Islas Heard y Bouvet) (SC-CAMLR-VII/12, página 49).

37. El Grupo observó el potencial para significativos efectos adversos futuros sobre los pinípedos antárticos y solicitó a la CCRVMA "que tratara de obtener información detallada sobre la frecuencia con que ocurrían y la naturaleza de los enredos sufridos por las focas, con el objeto de identificar las causas de esos enredos y las tendencias en la frecuencia y

el alcance de los mismos a lo largo del tiempo. El Grupo recomendó que se debería fomentar la presentación de información en forma periódica y completa que incluyese:

- (a) una detallada descripción de las situaciones que provocan el enredo de las focas, para que se pueda identificar en la medida de lo posible, tanto las causas del mismo como sus efectos sobre las focas en particular (por ej., estado de salud, lesiones etc); y
- (b) la presencia, o ausencia de hechos de enredos de focas sobre una base cuantitativa por especie, dentro de áreas, grupos o poblaciones de un tamaño especificado".

El Grupo ofreció su colaboración a la CCRVMA, en la preparación de un formulario adecuado para la presentación de información, para que sea distribuida entre los países que operan en la Antártida.

38. En respuesta a estas solicitudes del SCAR, la Comisión puntualizó que en estos momentos ya se exige a los Miembros que informen sobre la pérdida de equipos que podrían presentar riesgos potenciales de enredo para los animales, que informen sobre cualquier enredo producido a causa de dichos aparejos y que se realicen prospecciones cuantitativas de los aparejos de pesca y otros desechos arrojados a tierra (CCAMLR-VII/5, párrafo 41). Además, los Miembros están obligados a realizar informes anuales (que incluyan detalles sobre edad o tamaño, sexo y estado reproductor de las aves y mamíferos, capturados en forma incidental durante las operaciones pesqueras [CCAMLR-VII/5, párrafo 42]).

39. La Comisión observó, sin embargo, que estas obligaciones :

- (a) no tratan el problema de la ingestión de plásticos;
- (b) no proporcionan explícitamente la información cuantitativa y detallada sobre la incidencia, causas y efectos de enredos en circunstancias donde las operaciones pesqueras no están directamente involucradas; y

- (c) puede que no proporcionen información adecuadamente detallada sobre la mortalidad incidental ocurrida durante las operaciones pesqueras que permita evaluar el alcance del problema o controlar cambios sobre bases cuantitativas.

40. En consecuencia, la Comisión solicitó que el Presidente del Comité Científico que consulte y solicite :

- (a) al Subcomité de Biología de Aves del SCAR :

- (i) que proporcione un resumen de la información existente sobre la incidencia de la ingestión de plásticos en las aves marinas de la Antártida, y
- (ii) que provea sugerencias en cuanto a la manera que podrían controlarse los niveles y efectos de dicha contaminación.

- (b) al Grupo de Especialistas en Focas del SCAR que asesore a la Comisión sobre :

- (i) la realización de prospecciones (incluyendo los formatos de recopilación y presentación de datos) para determinar la incidencia, causas y efectos de los enredos en los mamíferos marinos, y
- (ii) las mejoras al sistema actual de información de la CCRVMA sobre la mortalidad incidental asociada con las operaciones pesqueras, para poder determinar con más precisión la incidencia, causas y efectos de dicha mortalidad.

Labor futura

41. Se acordó que este punto debería incluirse en la agenda de las subsiguientes reuniones anuales de la Comisión y que, antes de tales

reuniones, los Miembros aconsejarían al Secretario Ejecutivo sobre los pasos dados que hayan sido, o estén siendo dados, para implementar las medidas acordadas en los párrafos 40 a 43 del CCAMLR-V.

COOPERACION CON OTROS ELEMENTOS DEL
SISTEMA DEL TRATADO ANTARTICO

42. La Comisión observó que la próxima reunión de las Partes Consultivas del Tratado Antártico se celebrará en París del 9 al 19 de octubre de 1989 y que la reunión preparatoria se celebrará un poco antes. Se decidió que la CCRVMA desearía ser representada si recibiese una invitación.

43. Se señaló que había sido la práctica del Comité Científico el nombrar un representante para asistir, en calidad de observador, a las reuniones del Comité Científico de Investigación Antártica (SCAR). Por consiguiente, el informe del observador era presentado como un documento del Comité Científico y no era tratado por la Comisión. Debido a que gran parte de la labor del SCAR es de interés directo para la Comisión, se acordó que el observador de la CCRVMA en la reunión del SCAR presentaría un informe a la Comisión bajo este punto de la agenda.

Informe del Observador de la CCRVMA ante el Comité SCAR

44. El Dr. John Croxall (R.U.), presentó el informe del Observador de la CCRVMA en el SCAR (SC-CAMLR-VII/12). El informe resumía la información de relevancia para la CCRVMA surgida en relación a la XX Reunión del SCAR y al Quinto Simposio del SCAR sobre Biología Antártica (sobre Cambios Ecológicos y Conservación de los Ecosistemas Antárticos - un tema de máxima importancia para la CCRVMA).

45. Fueron de particular interés para la Comisión y sus grupos subsidiarios :

- (i) las sugerencias para realizar modificaciones respecto de los lugares y especies escogidos para ser controlados en el Programa de la CCRVMA de Seguimiento del Ecosistema;
- (ii) las solicitudes para que la CCRVMA considere iniciar programas para controlar los niveles y efectos de la contaminación debida a materiales plásticos y buscar información más detallada con respecto al enredo de las focas en los desechos marinos;
- (iii) los importantes avances en la actividad del SCAR en el campo de la conservación, que incluyen :
 - (a) el establecimiento de un Grupo multidisciplinario de Especialistas en Asuntos del Medio Ambiente y la Conservación de la Antártida;
 - (b) el establecimiento bajo el Tratado Antártico de Sitios de Especial Interés Científico (S.E.I.C.) en la zona marina (para proteger a las comunidades bénticas);
 - (c) considerar la creación, bajo el Tratado Antártico, de una nueva categoría de áreas protegidas, que podrían incluir los sitios de control del programa CEMP;
 - (d) las iniciativas en islas subantárticas que podrían comprender el establecimiento de zonas marinas de mitigación para protegerlas de las actividades pesqueras;
- (iv) el establecimiento de subgrupos de especialistas en ecología y fisiología del krill y de peces, diseñados para ser complementarios de los Grupos de Trabajo de la CCRVMA.

Informe del Observador de la CCRVMA en la Reunión de 1988 para revisar el Funcionamiento de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas (CCAS)

46. Después de recibir una invitación de las Partes Contratantes de la CCAS, el Presidente informó que, por indicación suya, la Comisión había sido representada por Bélgica en una reunión en Londres para revisar el funcionamiento de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, realizada del 12 al 16 de septiembre de 1988. El informe del observador (CCAMLR-VII/BG/17) fue presentado por el Representante de Bélgica.

47. De la información suministrada en la reunión de la CCAS (Convención para la Conservación de Focas Antárticas) quedó claro que el número total de focas faenadas o capturadas desde que la CCAS entró en vigor, había sido bajo, y que no se habían producido efectos adversos significativos en las poblaciones de focas. Según declaraciones efectuadas, quedó también claro que es poco probable que se inicien actividades comerciales de explotación de focas; al menos en los próximos cinco a 10 años.

48. Se llamó la atención de la Comisión sobre un acuerdo alcanzado en Londres en el cual se recomienda a los Gobiernos de las Partes Contratantes de la CCAS que agreguen el siguiente nuevo párrafo al ANEXO de CCAS :

"8. Cooperación

Las Partes Contratantes de esta Convención deberán, cuando corresponda, cooperar e intercambiar información con las Partes Contratantes de otros organismos internacionales dentro del Sistema del Tratado Antártico y sus respectivas instituciones".

En este respecto, la CCRVMA fue especialmente seleccionada como uno de los organismos con el cual la CCAS debería entablar relaciones más estrechas.

49. La CCAS centró también su atención en los riesgos de la introducción accidental en la Antártida, de virus potencialmente letales

para las aves o los mamíferos autóctonos. La reunión había acordado llamar la atención de las Partes del Tratado Antártico y de la CCRVMA sobre este problema potencial, enfatizando la necesidad de tomar todos los pasos posibles para minimizar tales riesgos.

50. La Comisión reconoció la potencial vulnerabilidad de la fauna antártica a las enfermedades que podrían ser introducidas accidentalmente y se hizo referencia a la reciente infección masiva de las focas en el Mar del Norte. En vista del posible aumento de la labor relacionada con las focas en la Antártida, en conexión con el Programa de la CCRVMA para el Control del Ecosistema, se debería tener especial cuidado con el equipo utilizado para la investigación de animales antárticos que pudiera haber sido usado en animales infectados fuera del Area de la Convención.

51. La delegación de la Argentina informó que, en base a los resultados de una investigación, se había tomado la decisión de interrumpir el uso de perros en sus actividades antárticas. Todos los perros de las estaciones argentinas en la Antártida, serán retirados. Esta acción fue tomada para minimizar la fuente potencial de introducción accidental en la Antártida de enfermedades que podrían ser mortales para la fauna antártica.

52. Australia preguntó si la CCRVMA había recibido ya la información de la CCAS sobre estos asuntos. El Representante del Reino Unido, haciendo uso de la palabra como representante del país anfitrión de la Reunión de la CCAS de 1988, informó a la Comisión que el Informe de la Reunión de Londres (distribuido como CCAMLR-VII/BG/6) estaba, de momento, disponible sólo en inglés. El informe se imprimirá y distribuirá una vez que se haya llegado a un acuerdo sobre los textos en francés, ruso y español, con los países interesados. Copias del mismo serían puestas a disposición de los Miembros de la Comisión. Sólo después que ésto haya sido hecho, podría el Reino Unido, como depositario, iniciar la acción necesaria para poner en vigor las enmiendas al Anexo de la CCAS, que como se había acordado, deberían ser recomendadas a los Gobiernos, y cumplir como depositario con otras obligaciones emanadas del Informe.

53. La Comisión acordó que la discusión en profundidad de este Informe

debería aplazarse hasta que la versión definitiva del mismo haya sido distribuída en los cuatro idiomas oficiales.

INFORME DEL COMITE CIENTIFICO

54. El Presidente del Comité Científico presentó el informe (SC-CAMLR-VII) y llamó la atención de la Comisión sobre párrafos que requerían una especial consideración de la misma.

Krill

55. De acuerdo con la recomendación del Comité Científico, la Comisión acordó la formación de un Grupo de Trabajo permanente sobre Krill y aprobó sus términos de referencia, establecidos en el documento SC-CAMLR-VII, párrafo 2.26.

56. Se acordó que el Grupo de Trabajo sobre el Krill debería reunirse durante el período intersesional. Los objetivos fundamentales de la reunión se exponen en el SC-CAMLR-VII, párrafo 2.29.

57. Se acordó también que se celebraría una reunión durante el período intersesional para elaborar recomendaciones específicas para el Comité Científico sobre las implicancias de los resultados del Estudio de Simulación de Indices de CPUE de Krill. Se observó que sería muy conveniente celebrar consecutivamente la reunión del Grupo de Trabajo y la reunión del Estudio de Indices de CPUE de Krill en el mismo lugar.

58. La Comisión aceptó con agradecimiento el ofrecimiento de los Estados Unidos para organizar ambas reuniones en el Southwest Fisheries Center en la Jolla, California, EE.UU. de América del 1º al 14 de junio de 1989.

59. De conformidad con el Artículo XX de la Convención, la Comisión acordó que la presentación de los datos de captura a pequeña escala para el

krill procedentes de la Subárea 48.2 y de las tres Regiones de Estudio Integradas del programa CEMP (SC-CAMLR-V, Anexo 6, párrafos 48, 60 y 70) debería continuar. Se acordó también que los datos de esfuerzo pesquero a pequeña escala para el krill deberían ser recolectados por los Miembros y guardados en los archivos nacionales.

Recursos de Peces

60. La Comisión observó que el Comité Científico y su Grupo de Trabajo para la Evaluación de la Reserva de Peces habían podido emprender análisis más exhaustivos y de mayor alcance que en años anteriores, debido a que los Miembros proporcionaron datos más detallados y completos y a los considerables avances, dentro de la Secretaría, de su capacidad en el manejo y análisis de tales datos.

61. La Comisión observó la utilidad de los resúmenes de las evaluaciones contenidos en el informe del Comité Científico (SC-CAMLR-VII, Apéndice 5, Anexo 4) y alentó al Grupo de Trabajo para la Evaluación de la Reserva de Peces a que extienda los resúmenes a las reservas de pez aleta en otras áreas estadísticas.

62. La Comisión recibió con agrado también el asesoramiento proporcionado por el Comité Científico (SC-CAMLR-VII, párrafos 3.15 - 3.16) en respuesta a su petición de asesoramiento sobre distintas medidas relativas al manejo de las pesquerías para la Champscephalus gunnari (CCAMLR-VI, párrafo 84).

63. La Comisión observó que el Comité Científico proporcionó asesoramiento adicional con respecto a los niveles de captura para la Notothenia gibberifrons, incluyendo comentarios sobre el volumen y la naturaleza de la captura accidental de esta especie durante la pesca de la Champscephalus gunnari (SC-CAMLR-VII, párrafos 3.17 y 3.18) y sobre las potenciales estrategias de manejo conflictivas, surgidas a raíz de la cuestión de las capturas accidentales (SC-CAMLR-VII, párrafo 3.19).

64. La Comisión alentó la iniciativa del Comité Científico y del Grupo de Trabajo para la Evaluación de la Reserva de Peces de investigar las implicancias de varias estrategias alternativas para el manejo de las pesquerías (SC-CAMLR-VII, párrafo 3.20). Por el momento, sin embargo, la Comisión reafirmó su decisión del año pasado en cuanto a que una estrategia adecuada de manejo de reservas de peces sería limitar la mortalidad de pesca a un nivel bajo, preferiblemente $F_{0.1}$ (CCAMLR-VI, párrafo 61).

65. La Comisión observó los datos y puntos informativos dados en SC-CAMLR-VII (Anexo 6) que son requeridos para mejorar la evaluación de las reservas de peces por parte del Comité Científico. Se acordó que, de acuerdo con el Artículo XX de la Convención, que debería hacerse el máximo esfuerzo para proporcionar esta información.

66. La Comisión avaló la propuesta realizada por el Grupo de Trabajo para la Evaluación de la Reserva de Peces, apoyada por el Comité Científico, referente a los cambios de los detalles en los procedimientos por los que los datos biológicos y la información procedentes de las pesquerías de pez aleta deben ser puestos en conocimiento de la CCRVMA (SC-CAMLR-VII, párrafo 3.13).

67. La Comisión acordó que era de particular importancia para los Miembros, proporcionar datos de composición de tamaños representativos obtenidos de la pesca comercial (SC-CAMLR-VII, párrafo 3.13). Se llamó la atención de los Miembros sobre sus responsabilidades a este respecto.

Calamar

68. La Comisión observó que no había habido capturas comerciales de calamar en el Area de la Convención desde 1979, pero respaldó la opinión del Comité Científico de que era importante una mayor investigación sobre el calamar, en particular estudios integrados que relacionen al calamar con sus fuentes de alimento y sus predadores.

Control y Gestión del Ecosistema

69. La Comisión estuvo de acuerdo con la recomendación del Comité Científico de que el Grupo de Trabajo para el programa CEMP debería reunirse durante el período intersesional de 1989, inmediatamente antes o después del Taller de la CBI/CCRVMA sobre la Ecología Alimentaria de las Ballenas de barba. La Comisión aceptó con agradecimiento el ofrecimiento de la Argentina para ser sede de esta reunión. Se prevé que la reunión tendrá lugar a principios de septiembre de 1989.

70. La Comisión observó la publicación de los Formularios de Método Estándar de la CCRVMA para el Seguimiento de los Parámetros de las Especie-Presa Seleccionadas, y la necesidad de que el Grupo de Seguimiento del Ecosistema desarrolle formularios de método estándar para otros predadores, especies-presa y variables ambientales.

Registro y Protección de los Sitios Terrestres del Programa CEMP

71. El Informe de la Sexta Reunión del Comité Científico llamó la atención sobre la necesidad de proteger los sitios terrestres de estudio del Programa CEMP de ciertas formas de interferencia humana y solicitó a la Comisión que asesore al Comité sobre los procedimientos adecuados para proporcionar dicha protección (SC-CAMLR-VI, párrafos 7.32 y 7.51).

72. Para asistir en la consideración de este asunto durante la Séptima Reunión del Comité Científico y de la Comisión, respectivamente, el Secretario Ejecutivo, en consulta con el Coordinador del Grupo de Trabajo para el programa CEMP, preparó y distribuyó documentos sugiriendo un posible enfoque para describir y brindar una protección adecuada a los sitios de estudio del Programa CEMP (SC-CAMLR-VII/3 Rev. 1 y CCAMLR-VII/6).

73. El enfoque trazado en los documentos aludidos no exploraba exhaustivamente la posibilidad de que las medidas tomadas para proteger los sitios de estudio del Programa CEMP de la CCRVMA, pudieran afectar y ser

afectadas por acciones tomadas en virtud de otros componentes del Sistema del Tratado Antártico, y por lo tanto el procedimiento para el registro de los sitios del Programa CEMP debería prever la consulta y la cooperación con las Partes Consultivas del Tratado Antártico y las Partes Contratantes de la Convención sobre la Conservación de las Focas Antárticas y la Convención para la Reglamentación de las Actividades sobre Recursos Minerales Antárticos.

74. La delegación de Estados Unidos preparó y distribuyó un documento informal para facilitar la consideración de este asunto.

75. Si bien se reconoció que el documento informal de los Estados Unidos proporcionaba una base útil para las deliberaciones, no hubo tiempo suficiente para considerarlo en profundidad. Por lo tanto, se acordó que el documento sería anexado al presente informe y se consideraría en la próxima reunión de la Comisión. El documento titulado "Registro de los Sitios Terrestres del Programa CEMP" se adjunta en el Anexo G.

76. Varias delegaciones, al efectuar sus observaciones preliminares al documento de EE.UU. de América, indicaron que debería dejarse en claro que los procedimientos sugeridos para proponer, registrar y regular las actividades en los sitios terrestres de estudio del Programa CEMP podrían aplicarse únicamente a sitios en el Área del Tratado Antártico, (al sur de 60° SUR).

77. Varias delegaciones también observaron que, si bien es esencial consultar y cooperar con otros componentes del Sistema del Tratado Antártico, las consultas necesarias deberían concluirse sin demoras indebidas, y que deberían tomarse provisiones para restringir sobre una base provisoria o interina aquellas actividades que pudieran interferir con los estudios del Programa CEMP hasta que finalicen las consultas.

78. La Comisión al considerar el párrafo 55 del CCAMLR-VI, avaló los párrafos 5.19 y 5.20 del Informe del Comité Científico en donde se especifica la información que debería ser incluida en las propuestas para el registro de los sitios de estudio del Programa CEMP, y la información

que deberá ser incluida en los planes de administración propuestos para tales sitios.

79. La Comisión reconoció que se estaba trabajando en la elaboración de planes de administración para los sitios terrestres identificados en las Tablas 1 y 4 SC-CAMLR-VI (Anexo 4) y que se debe establecer un procedimiento para adoptar e implementar dichos planes de administración tan pronto como sea posible.

Poblaciones de Aves y Mamíferos Marinos

80. La Comisión avaló la propuesta del Comité Científico de que sería útil para el Comité revisar periódicamente el estado de las poblaciones de aves y mamíferos marinos en la Antártida, con particular atención sobre aquellas poblaciones que están aumentando o disminuyendo.

81. La Comisión reconoció los esfuerzos realizados por dos subgrupos del SCAR en las fases iniciales de esta labor y solicitó al Secretario Ejecutivo que les diera las gracias y que les preguntara si estarían dispuestos a continuar reuniendo y revisando tales datos sobre las tendencias en las focas y aves marinas antárticas.

Revisión del Programa de Trabajo a Largo Plazo del Comité Científico

82. La Comisión avaló el programa de trabajo a largo plazo descrito en el Informe del Comité Científico (SC-CAMLR-VII, párrafos 8.3 - 8.11).

83. La Comisión estuvo de acuerdo con la decisión del Comité Científico de que, en el futuro, la Secretaría debería circular entre los representantes nacionales de la CCRVMA, requerimientos de información sobre sus proyectos de investigación (SC-CAMLR-VII, párrafo 8.8).

84. La Comisión observó que el Comité Científico había reelegido al

Dr. Inigo Everson del Reino Unido como Presidente por otro período y le ofreció sus felicitaciones.

CONSIDERACION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION

Revisión de las medidas existentes

85. Como resultado de una revisión de las medidas de conservación existentes, la Comisión acordó que las Medidas de Conservación 1/III, 3/IV, 4/V, 5/V, 6/V, 7/V, y 9/V deberían permanecer en vigencia en su forma actual. Las Medidas de Conservación 8/VI y 10/VI caducaron al final de la temporada 1987/88 y el 1º de octubre de 1988, respectivamente. En vista del asesoramiento del Comité Científico, en particular el referido a la C. gunnari en la Subárea Estadística 48.3, solicitado por la Comisión el año pasado, las restantes medidas de conservación necesitaron una mayor consideración.

86. Esta discusión incluyó la consideración de dos puntos principales :

- (a) la eficacia de las medidas de conservación establecidas por la Comisión el año pasado; y
- (b) las medidas o acciones necesarias que deben tomarse con respecto a esta evaluación y a la discusión de puntos específicos del asesoramiento del Comité Científico.

87. En primer lugar, no obstante, la Comisión recordó la estrategia general de manejo de las pesquerías que adoptó el año pasado (SC-CAMLR-VI, párrafos 61 a 65). Esta fue :

- (a) limitar la mortalidad por pesca a un bajo valor de F , preferiblemente $F_{0.1}$; y
- (b) efectuar esta limitación por medio de alguna combinación de valores TAC y de protección de los peces pequeños. La

protección de los peces pequeños se lograría por alguna combinación de :

- (i) el establecimiento de un tamaño de luz de malla mínimo que permitiría a los peces pequeños escapar de la captura;
- (ii) la prohibición de la pesca en ciertas áreas en donde sea más probable capturar peces pequeños; y
- (iii) la prohibición de la pesca durante ciertos períodos de tiempo en los cuales sea más probable capturar peces pequeños.

88. El año pasado la Comisión tomó nota del asesoramiento del Comité Científico que, con respecto a la pesquería de la C. gunnari en la Subárea 48.3, sería beneficioso reducir el nivel de la mortalidad por pesca y proteger a los peces pequeños (CCAMLR-VI, párrafo 68). Después de considerar este asesoramiento, la Comisión acordó una estrategia de manejo (CCAMLR-VI, párrafo 68) :

- (i) limitar las capturas, por ej., seleccionando una TAC;
- (ii) desarrollar un calendario de información apropiado para esta captura (Medida de Conservación 9/VI); y
- (iii) clausurar la pesquería un período de tiempo determinado.

89. Al revisar el funcionamiento de estas medidas el año pasado, la Comisión observó que :

- (a) la captura de la C. gunnari en la Subárea 48.3, informada en los formularios Statlant, fue de 34 573 toneladas, apenas por debajo de la TAC establecida de 35 000 toneladas, la captura combinada informada a la Secretaría, bajo el sistema de información existente (Medida de Conservación 9/VI), fue sólo 29 214 toneladas; y

- (b) no había indicaciones de que hubieran sido contravenidas las disposiciones de la temporada cerrada.

Revisión de requerimientos adicionales

90. Al desarrollar su política de manejo para 1988/89, la Comisión consideró cada uno de los elementos principales de su estrategia.

Estos son :

- (a) el establecimiento de las TAC;
- (b) la protección de los peces jóvenes por medio de :
 - (i) el establecimiento de tamaños mínimos de luz de malla;
 - (ii) la prohibición de la pesca en ciertas áreas;
 - (iii) la prohibición de la pesca en ciertas épocas.

91. En base al asesoramiento proporcionado por el Comité Científico, la Comisión continuó centrando esta política en las pesquerías que operan en la Subárea 48.3.

Capturas Totales Admisibles (TAC)

92. El Comité Científico respondió a la solicitud de asesoramiento de la Comisión sobre las TACs para obtener valores bajos de mortalidad por pesca, preferiblemente $F_{0.1}$ (CCAMLR-VI, párrafo 84). Las TACs calculadas por el Comité Científico para la mortalidad por pesca del valor $F_{0.1}$ y los valores que dio para F_{max} para ser comparados fueron :

	$F_{0.1}$	F_{max}
<u>Champscephalus gunnari</u>	10 194	18 586
<u>Notothenia gibberifrons</u>		
Si M = 0,25	256	450
Si M = 0,125	443	720
<u>Pseudochaenichthys georgianus</u>	1 800	
<u>Chaenocephalus aceratus</u>	1 100	

No ha sido calculada la TAC para la Paragonotothen brevicauda guntheri porque los datos a disposición del Grupo de Trabajo obtenidos de la pesquería sobre los niveles existentes de M, no fueron suficientes, pero se tomó nota de la política recomendada de limitar las capturas a un nivel aproximado al de los últimos años.

93. Las capturas informadas de la C. gunnari en la Subárea 48.3, (de acuerdo con la Medida de Conservación 9/VI, la cual está aún en vigor) desde la reapertura de la pesquería el 1° de octubre, fueron las siguientes :

Período A (1-10 de octubre): 10 121 toneladas

Período B (11-20 octubre): información no presentada (debía entregarse el 30 de octubre).

Período C (21-31 de octubre): el plazo de entrega del informe termina el 10 de noviembre.

94. La delegación de Francia apoyada por otras delegaciones, expresó su preocupación con respecto a la demora que había ocurrido en la comunicación a las Partes Contratantes (de acuerdo a la Medida de Conservación 9/VI, párrafo 4) de la captura de la C. gunnari informada para el período A de octubre de 1988 en la Subárea 48.3. Ellas expresaron, además la opinión de que la disponibilidad de la información anterior dentro del plazo requerido, habría facilitado grandemente la formulación de asesoramiento del Comité Científico a la Comisión para la evaluación de las reservas de la C. gunnari en esta subárea.

95. En vista al porcentaje de la captura durante los 10 primeros días de octubre y teniendo presente el asesoramiento del Comité Científico, y que habían transcurrido 23 días más de pesca desde aquel informe, hubo acuerdo unánime en que la pesquería debía ser cerrada inmediatamente.

96. Además, fue acordado que era inaceptable una situación en la cual el nivel de pesca alcanzado entre el comienzo de una temporada y la reunión de la Comisión pudiera vaciar efectivamente de contenido a las decisiones tomadas por la Comisión sobre las TACs apropiadas.

97. Se adoptó la Medida de Conservación 11/VII.

98. A fin de que la prohibición establecida en la Medida de Conservación 11/VII pudiera tener el efecto de manejo apropiado, sería esencial evitar la captura accidental de esta especie en el curso de otra pesca en el área. Por lo tanto, la Medida de Conservación 11/VII también prohíbe la pesca de especies específicas de pez aleta en la Subárea 48.3, antes del 20 de noviembre de 1989.

99. La Comisión pasó a considerar el asesoramiento del Comité Científico a la Comisión con respecto a la Paragonotothen brevicauda guntheri y decidió limitar la captura a una cifra de 13 000 toneladas, entre las capturas de los dos años anteriores.

100. Se adoptó la Medida de Conservación 12/VII.

101. La limitación de captura de la Patagonotothen brevicauda guntheri establecida en la Medida de Conservación 12/VII se aplicaría inmediatamente (con efecto retroactivo al 1° de julio de 1988). Los Miembros deberán informar a la Comisión tan pronto como sea posible y no más tarde del 1° de diciembre de 1988 sus capturas agregadas a la fecha.

102. La delegación de Polonia observó que el sistema de información de las capturas fue desarrollada para controlar la captura agregada de la Champscephalus gunnari en la Subárea 48.3, a fin de determinar la fecha en la cual la pesquería de esa especie debería cerrarse para todos los

Miembros que pescan en esa área. Esta delegación manifestó que en su opinión no es necesario controlar en esta forma una pesquería realizada por un sólo país.

103. La delegación del Reino Unido señaló que no podrían haber seguridades de que la pesquería permaneciera en las manos de un país.

104. La Comisión expresó su preocupación sobre la necesidad de evitar en los años futuros, circunstancias como las que habían ocurrido este año (párrafo 12 más arriba). El Reino Unido presentó un proyecto de Medida de Conservación dirigido a evitar una repetición de estas circunstancias. No hubo tiempo suficiente para considerar todas las implicancias de esta propuesta más particularmente, dado que está relacionada con la conveniencia de tener valores de TAC que cubriesen partes de dos años de pesca, y se acordó tratar este asunto de nuevo en la próxima reunión.

Protección de Peces Jóvenes

Tamaño mínimo de luz de malla

105. La Comisión observó que la respuesta del Comité Científico a su solicitud de asesoramiento sobre el tamaño de luz de malla fue: "lograr el tamaño objetivo de primera captura de 32 cm para la C. gunnari, requeriría, bajo condiciones de índices bajos de captura, una luz de malla de 107 mm. Si la selectividad de la red es menor, bajo condiciones comerciales de capturas grandes, se requeriría un tamaño correspondientemente mayor de luz de malla para obtener los resultados deseados".

106. Hubo considerable discusión sobre los antecedentes y la interpretación de este asesoramiento. Algunas delegaciones manifestaron proponer cambios a las medidas de conservación existentes que regulan la selección de la luz de malla, requerían un análisis mayor de los datos polacos y españoles existentes, así como el análisis de los datos de la Unión Soviética.

107. La Comisión observó con cierta preocupación que estos puntos de vista no estaban claramente reflejados en el asesoramiento sobre este tema proporcionado por el Comité Científico a la Comisión, ni en la sección sobre propuestas para la labor futura del Grupo de Trabajo para la Evaluación de la Reserva de Peces.

108. Por consiguiente, la Comisión solicitó al Comité Científico que completara la evaluación de todo el tema del tamaño mínimo de luz de malla que debe utilizarse en la pesca de la C. gunnari, tomando en cuenta el deseo de la Comisión de mantener la mortalidad de pesca alrededor del nivel $F_{0.1}$ y de proteger a los peces jóvenes. Se solicitó a los Miembros que dieran a este tema una atención prioritaria, antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo para la Evaluación de la Reserva de Peces.

109. Se acordó que la Medida de Conservación 2/III debería permanecer en vigencia.

Areas Cerradas

110. No se efectuaron propuestas sobre nuevas medidas de conservación relacionadas con las áreas cerradas.

Temporadas Cerradas

111. La Comisión observó que el año pasado cuando se estableció una temporada cerrada para la pesca de la C. gunnari en la Subárea 48.3, lo hizo sin tener ningún asesoramiento del Comité Científico. Este año, con respecto a la solicitud de asesoramiento sobre temporadas cerradas para la C. gunnari, el Comité Científico indicó que no tenía nuevos datos que sugirieran cambios a la presente temporada cerrada.

112. Esta respuesta se consideró abierta a interpretaciones conflictivas. A fin de esclarecer el asunto, la Comisión solicitó al Comité Científico evaluar todos los datos existentes sobre la C. gunnari

relativos a las propuestas de temporadas cerradas en la pesquería para proteger a los peces jóvenes.

Orientación al Comité Científico

113. A la luz de la consideración de la Comisión de los temas surgidos del informe del Comité Científico, así como del desarrollo y la implementación de las medidas de conservación, y dando la debida atención a las obligaciones estipuladas en el Artículo II sobre la restauración de poblaciones mermadas, la Comisión requiere que el Comité Científico provea asesoramiento sobre las opciones de manejo y sus consecuencias, para las reservas de peces fuertemente explotadas, incluyendo aquellas sujetas a capturas accidentales.

114. Este asesoramiento debería considerar, entre otros:

(i) C. gunnari

Cuáles son las trayectorias probables de captura, biomasa total, biomasa en desove, y los efectos sobre las capturas accidentales de otras especies, bajo diferentes patrones de mortalidad por pesca, incluyendo:

- (a) diferentes niveles constantes de F incluyendo $F_{0.1}$
- (b) prohibición completa, o un valor bajo de F durante un período corto, seguido por un nivel más alto

(ii) N. gibberifrons, N. rossii

- (a) ¿Es la abundancia que resulta de F^{max} , una medida satisfactoria del nivel de población GNAI para estas especies, o debería usarse otra medida?
- (b) ¿Qué factores, aparte de la captura dirigida o incidental, podrían estar impidiendo su recuperación?

- (c) ¿Cuál podría ser el efecto, en términos de capturas totales de estas especies, de los cambios de aparejos de pesca sugeridos para la pesca de la C. gunnari en SC-CAMLR-VII, párrafo 3.17?
- (d) ¿Cuáles serán los resultados probables de mantener los niveles de captura a un valor tan alto como cuatro veces la TAC calculada para F_{max} sobre la capacidad de la parte explotada de la reserva de la N. gibberifrons para recuperarse en 20 a 30 años?

115. A la luz de la finalización anticipada del trabajo sobre los tamaños de luz de malla y selectividad de red, la Comisión solicita además que el Comité Científico proporcione recomendaciones específicas sobre el tamaño mínimo apropiado de luz de malla para proteger a los peces jóvenes.

116. En vista de la reconocida necesidad de un mayor asesoramiento sobre temporadas cerradas para la C. gunnari, la Comisión pide al Comité Científico que proporcione recomendaciones específicas sobre este tema, las que ayudarían en la recuperación de cualquier reserva de peces mermada.

117. La Comisión observó también que el Comité Científico había identificado un número de elementos de información y de datos que eran esenciales para mejorar sus evaluaciones (establecidas en el Anexo 6 del Informe del Comité Científico). La Comisión, instó a los Miembros a proporcionar estos datos e información esenciales, o a emprender investigaciones que proporcionen los mismos como una cuestión de alta prioridad.

118. La Comisión observó además que, en general, sus decisiones en cuanto al manejo de las pesquerías se verían facilitadas por la provisión, en el futuro, por parte del Comité Científico, de recomendaciones alternativas de manejo y sus consecuencias para cada una de las pesquerías que requieren administración. Esto debería incluir, además de las TACs

para las temporadas actuales, un pronóstico de los niveles de captura para la temporada siguiente, basada en suposiciones realistas sobre la mortalidad por pesca y el reclutamiento.

MEDIDA DE CONSERVACION 11/VII

Prohibición de la pesca dirigida para
Champocephalus gunnari en la Subárea 48.3
del 4 noviembre de 1988 al 20 noviembre de 1989

119. La Comisión, de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V adopta por la presente la siguiente Medida de Conservación, de conformidad con el Artículo IX de la Convención:

Se prohibirá la pesca dirigida de Champocephalus gunnari desde el 4 de noviembre de 1988; esta prohibición se extenderá a través de una temporada cerrada que va del 1° de abril al 1° de octubre de 1989, al 20 de noviembre de 1989. Durante este período protegido las especies Champocephalus gunnari, Notothenia rossii, Chaenocephalus aceratus y Pseudochaenichthys georgianus no serán extraídas en la Subárea Estadística 48.3 excepto con propósitos de investigación científica.

MEDIDA DE CONSERVACION 12/VII

Limitación de la captura para la Patagonotothen brevicauda guntheri
en la Subárea Estadística 48.3 para la temporada 1988/89

120. La Comisión, de acuerdo con la Medida de Conservación 7/V, adopta por la presente, la siguiente Medida de Conservación, de conformidad con el Artículo IX de la Convención:

La captura de la Patagonotothen brevicauda guntheri en la Subárea Estadística 48.3 en la temporada de 1988/89 estará limitada a

13 000 toneladas. Con el propósito de implementar esta Medida de Conservación se aplicará el Sistema de Información de captura establecido en la Medida de Conservación 9/VI.

Previsión de Exención por Investigación Científica

121. El Comité Científico había discutido brevemente este asunto y efectuado recomendaciones generales referidas a las descripciones de tamaño y capacidad.

122. La Comisión observó que no había tenido tiempo suficiente para el tratamiento de este tema, pero que éste era un asunto importante y debería ser incluido en la agenda de la próxima reunión de la Comisión. Se alentó a todos los Miembros a que, durante el período intersesional, consulten con los expertos apropiados para considerar las maneras en que el Registro de Buques de Investigación Permanente podría ser mejorado provechosamente, en especial en lo que concierne a la pesca, al procesamiento y a la capacidad de almacenamiento.

ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE OBSERVACION E INSPECCION

ARTICULO XXIV DE LA CONVENCION

123. De conformidad con una recomendación de la Sexta Reunión de la Comisión (CCAMLR-VI párrafo 99), la Comisión estableció un Comité Permanente de Observación e Inspección. Se eligió Presidente del Comité a los Estados Unidos y Vicepresidente a España. En el Anexo H se presenta una copia del Informe del Comité Permanente.

124. A recomendación del Comité, la Comisión adoptó las siguientes disposiciones, de acuerdo con el Artículo XXIV de la Convención, para verificar el cumplimiento de las medidas vigentes de acuerdo con la Convención.

125. Sistema de Observación e Inspección

I. Cada Miembro de la Comisión puede designar a los observadores e inspectores, referidos en el Artículo XXIV de la Convención.

- (a) Los observadores e inspectores designados deberán estar familiarizados con las actividades pesqueras y de investigación científica que deban ser observadas e inspeccionadas, así como con las disposiciones de la Convención y las medidas aprobadas en virtud de la misma.
- (b) Los Miembros certificarán las calidades de cada observador o inspector que designen.
- (c) Los observadores e inspectores deberán ser nacionales de la Parte Contratante que los designe y, mientras estén desempeñando actividades de observación e inspección, estarán sujetos únicamente a la jurisdicción de esa Parte Contratante.
- (d) Los observadores e inspectores deberán poder comunicarse en el idioma del Estado del Pabellón de los buques en los cuales estén llevando a cabo sus actividades.
- (e) Se deberá otorgar la categoría de oficial a los observadores e inspectores mientras se encuentren a bordo de dichos buques.
- (f) Los nombres de los observadores e inspectores designados serán comunicados a la Comisión para el 1° de mayo de cada año. Las designaciones permanecerán en vigencia hasta el 1° de julio del año siguiente.

II. La Comisión deberá mantener un registro de los observadores e inspectores certificados designados por los Miembros.

- (a) La Comisión deberá comunicar el registro de los observadores e inspectores a cada Parte Contratante para el 31 de mayo de cada año.

III. Con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas de acuerdo con la Convención, los observadores e inspectores designados por los Miembros deberán estar autorizados a llevar a cabo actividades de observación e inspección a bordo de los buques dedicados a la investigación científica, o a la recolección de recursos vivos marinos dentro del área en la cual se aplica la Convención.

- (a) La observación e inspección puede ser llevada a cabo por los observadores e inspectores designados desde los buques de los Estados designantes.
- (b) Los buques que lleven a bordo observadores e inspectores deberán llevar una bandera o banderín especial aprobados por la Comisión, para indicar que los observadores o inspectores a bordo están desempeñando tareas de observación e inspección, de conformidad con este sistema.
- (c) Dichos observadores e inspectores también pueden ser embarcados, conforme a una programación de embarque y desembarque de los mismos sujeta a acuerdos a ser concluidos entre el Estado designante y el Estado del Pabellón.

IV. Cada Parte Contratante proporcionará a la Comisión, para el 1º de mayo de cada año, una lista de todos los buques de su pabellón que intenten recolectar recursos vivos marinos en el Area de la Convención durante el año que comienza el 1º de julio. Tal lista incluirá :

- el nombre del buque;
- la señal de llamada del buque registrado por las autoridades correspondientes del Estado abanderante;
- el puerto de origen y la nacionalidad del buque;

- el propietario o fletador del buque;
 - la notificación de que el capitán del buque ha sido informado de las medidas vigentes en el área o áreas donde el buque estará recolectando recursos vivos marinos dentro del Area de la Convención.
- (a) La Comisión deberá comunicar a todas las Partes, para el 31 de mayo de cada año, una lista consolidada de la totalidad de tales buques. La lista también deberá incluir los nombres de los buques de investigación contenidos en el Registro de Buques de Investigación Permanente, compilado con el párrafo 60 del Informe de la Quinta Reunión de la Comisión.
- (b) Cada Parte Contratante deberá también notificar a la Comisión tan pronto como sea posible, sobre cualquier buque de su pabellón que haya sido añadido o eliminado de la lista durante la temporada de pesca correspondiente. La Comisión deberá comunicar prontamente esta información a las otras Partes Contratantes.
- V.
- (a) Cualquier buque presente en el Area de la Convención con el propósito de recolectar o conducir investigaciones científicas sobre los recursos vivos marinos, deberá detenerse cuando se le dé la señal apropiada según el Código Internacional de Señales desde un buque que lleve a bordo un observador o inspector (lo cual se indicará enarbolando la bandera o banderín aludido anteriormente), o bien tomar cualquier otra medida necesaria para facilitar el transbordo seguro y rápido del observador o inspector al buque, a menos que el buque esté dedicado activamente a operaciones de recolección, en cuyo caso lo hará tan pronto como sea factible.

- (b) El capitán del buque deberá permitir abordar el buque al observador o inspector, quien puede estar acompañado por asistentes apropiados.

VI. Los observadores e inspectores tendrán autoridad para observar e inspeccionar las capturas, redes y otros aparejos de pesca así como las actividades de recolección y de investigación científica, y tendrán acceso a los registros e informes de datos de captura y de posición en la medida que fuera necesario para llevar a cabo sus funciones:

- (a) Cada observador e inspector será portador de un documento de identidad emitido por el Estado designante, en un formato aprobado o proporcionado por la Comisión, donde conste que el observador o inspector ha sido designado para realizar tareas de observación e inspección de acuerdo con este sistema.
- (b) Al abordar una embarcación, un observador o inspector, deberá presentar el documento descrito en el punto VI (a) anterior.
- (c) La observación e inspección deberá ser llevada a cabo de tal modo que el buque sea sujeto a la mínima interferencia e inconveniencia. Las indagaciones deberán limitarse a la comprobación de hechos relacionados con el cumplimiento de las medidas de la Comisión vigentes para el Estado del Pabellón.
- (d) Los observadores e inspectores pueden tomar fotografías, cuando sea necesario, para documentar cualquier supuesta infracción a las medidas vigentes de la Comisión. Se tomarán fotografías por duplicado, una de las cuales será adjuntada a la notificación de las supuestas infracciones que se entregará al capitán del buque de acuerdo con el párrafo (VIII) siguiente.
- (e) Los observadores e inspectores fijarán una marca de identificación, aprobada por la Comisión, en cualquier red u

otro aparejo de pesca que parezca haber sido usado en contravención a las medidas de conservación vigentes, y lo harán constar en los informes y en la notificación mencionados en el apartado (VIII) siguiente.

- (f) El capitán del buque deberá proporcionar la asistencia apropiada a los observadores e inspectores en el cumplimiento de sus funciones, incluyendo, el acceso al equipo de comunicaciones, cuando sea necesario.

VII. Si un buque se niega a detenerse o, de alguna otra manera, a facilitar el transbordo de un observador o inspector, o si el capitán o la tripulación de un buque interfiere con las funciones autorizadas de un observador o inspector, el observador o inspector en cuestión deberá preparar un informe detallado que incluya una descripción completa de todas las circunstancias, y proporcionará el informe al Estado designante para que sea transmitido de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los párrafos VIII y IX.

- (a) La interferencia con un observador o inspector o la falta de cumplimiento con los pedidos razonables hechos por un observador o inspector en el cumplimiento de sus deberes deberá ser tratado por el Estado del Pabellón como si el observador o inspector fuera un observador o inspector de ese Estado.
- (b) El Estado del Pabellón deberá informar sobre las medidas tomadas bajo este párrafo, de acuerdo con el párrafo X siguiente.

VIII. Los observadores e inspectores deberán preparar informes detallados sobre sus actividades de observación e inspección. Estos informes deberán ser proporcionados al Miembro designante, quien, a su vez, deberá informar a la Comisión.

- (a) Antes de abandonar los buques que han sido observados e inspeccionados, el observador o inspector deberá entregar al

capitán del buque un Certificado de Inspección y una notificación por escrito de cualquier supuesta violación de las medidas de la Comisión en vigor y deberá dar la oportunidad al capitán de hacer comentarios por escrito sobre cualquier notificación de esta índole.

- (b) El capitán del buque deberá firmar la notificación para acusar recibo de la misma y de la oportunidad de hacer comentarios acerca de la misma.

IX. Los informes mencionados en el párrafo VIII, deberán ser entregados al Estado del Pabellón, y el Estado del Pabellón deberá tener oportunidad de hacer comentarios sobre los mismos antes de que sean considerados por la Comisión.

X. Si, como resultado de las actividades de observación e inspección realizadas de acuerdo con estas disposiciones, hay pruebas de violaciones a las medidas adoptadas de conformidad con la Convención, el Estado del Pabellón deberá tomar medidas para procesar y, si fuera necesario, imponer sanciones. El Estado del Pabellón deberá informar a la Comisión sobre cualquiera de dichos procedimientos y sanciones.

126. En relación al párrafo 4 del Informe del Comité Permanente, la Comisión confirmó que el párrafo 104 del CCAMLR-VI establece los procedimientos para tales casos.

Labor Futura

127. Dado que las disposiciones del sistema de observación e inspección expuestas en el párrafo 125 anterior, podrían ser implementadas, tan pronto como en la temporada pesquera de 1989/90, la Comisión solicitó que el Secretario Ejecutivo revise los sistemas internacionales de observación e inspección existentes y que, en base a esta revisión, prepare y distribuya a las Partes Contratantes, con anterioridad a la Octava Reunión de la Comisión, lo siguiente:

- un diseño preliminar de bandera o banderín a ser enarbolado por los buques para indicar que llevan a bordo observadores o inspectores designados por las Partes Contratantes conforme al párrafo III (b) anterior;
- una proyecto del Certificado de Inspección, de los documentos de identidad, y de una marca propuesta para la identificación de aparejos de pesca, según se estipula en el párrafo VI del sistema;
- una lista de las medidas de la Comisión actualmente en vigor;
- una lista de los observadores e inspectores que hayan sido designados por las Partes, de conformidad con el párrafo I (f) del sistema;
- una lista de los buques cuyas Partes Contratantes, conforme al párrafo IV del sistema, han notificado a la Comisión su intención de recolectar recursos vivos marinos en el Area de la Convención durante la temporada de 1989/90; y
- una descripción de los costos y medios de financiación de otros sistemas de inspección de pesquerías internacionales.

128. Reconociendo que sería deseable trabajar con miras a la estandarización de la presentación de informes por parte de los observadores e inspectores, la Comisión solicitó también al Secretario Ejecutivo que prepare y distribuya con anticipación a la próxima reunión de la Comisión, teniendo en cuenta la práctica internacional vigente, proyectos de:

- (i) una lista de verificación que podría ser utilizada por los observadores e inspectores para facilitar el control del cumplimiento;
- (ii) un formato para informar sobre los resultados de observación e inspección para el control del cumplimiento;

- (iii) un glosario de preguntas y términos, en los idiomas de las Partes Contratantes que realizan actividades de recolección, para asistir a los observadores e inspectores en la ejecución de sus funciones; y
- (iv) cualquier otra información que pueda ser considerada necesaria o útil.

129. Se llamó la atención de los Miembros sobre la solicitud del Comité de obtener copias de las leyes y reglamentos nacionales pertinentes que regulen la actuación y los requisitos de los observadores e inspectores.

130. La Unión Soviética compartió la preocupación de Japón con respecto al posible tamaño de los grupos de inspección y a la necesidad de definir el término "asistente".

131. La Comisión observó los comentarios específicos incluidos en el párrafo 5 a 12 del Informe del Comité Permanente. La Comisión confía en que se realicen mayores progresos y que pueda iniciarse tempranamente la ejecución de este sistema.

CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDAS DE CONSERVACION VIGENTES
SEGUN EL ARTICULO X

132. Este punto fue remitido al Comité Permanente de Observación e Inspección.

133. La delegación del Reino Unido señaló que, en la medida en que el párrafo 104 del Informe de la Sexta Reunión de la Comisión, se refiere al Artículo X (2) de la Convención, las disposiciones de dicho párrafo del Informe deberían ser incluidas en el Sistema de Observación e Inspección. Debido a que no hubo tiempo para considerar este asunto en detalle, se acordó diferirlo para su consideración en la próxima Reunión de la Comisión. El Comité confirmó su entendimiento que, hasta que no se tenga el resultado de tal consideración, continuarán aplicándose las disposiciones del párrafo 104.

134. La delegación del Reino Unido también llevó a la atención del Comité Permanente su informe sobre las actividades contempladas por el Artículo X y distribuido a las Partes Contratantes como CCAMLR-VII/BG/8.

135. La delegación del Reino Unido llamó la atención sobre una falla en el cumplimiento de la Medida de Conservación 9/VI, la cual había sido puesta en conocimiento de la Comisión durante su revisión de las Medidas de Conservación en esta reunión. La Comisión enfatizó la seriedad del problema y recordó a los Miembros sus obligaciones en relación a la Convención.

ELABORACION DE UNA ESTRATEGIA DE CONSERVACION
PARA LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

136. Se acordó que en el futuro el título de este punto de la agenda sería "Elaboración de Enfoques para la Conservación de los Recursos Visos Marinos Antárticos" y que el nombre del Grupo de Trabajo sería cambiado por el de "Grupo de Trabajo para la Elaboración de Enfoques para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos". Los cambios fueron hechos a fin de evitar confusión con respecto a la naturaleza de la labor realizada bajo este punto.

137. La delegación de Australia presentó el Informe del Grupo de Trabajo (CCAMLR-VII/11 Rev. 1).

138. En el informe, se identificaba la necesidad de clarificar el estatus de los párrafos 114 y 115 en el Informe de la Reunión de la Comisión del año pasado.

139. Se observó que el párrafo 114 era un resumen del Artículo II de la Convención, y que como tal no se le debía conceder un estatus especial. Se acordó sin embargo, que el párrafo 115 era una ampliación útil de los principios establecidos en el Artículo II y que podría, con una enmienda al subpárrafo (ii), ser avalado por la Comisión como una base para la futura labor del Grupo. Las bases para la revisión fueron obtenidas del párrafo

14 del Anexo 1 del Informe del Grupo de Trabajo. El subpárrafo revisado (ii) del párrafo 115 dice:

- (ii) que la recolección sobre una base sostenida, significa que las actividades de recolección son conducidas en forma tal de asegurar que el potencial para obtener el más alto rendimiento posible a largo plazo sea preservado, sujeto a los principios de conservación mencionados anteriormente;

140. El informe del Grupo de Trabajo contenía la sugerencia de que la implementación del Artículo II 3 (b) de la Convención sería facilitada por el desarrollo de definiciones operativas de merma y para los niveles objetivo de recuperación de poblaciones mermadas. El Grupo de Trabajo acordó solicitar asesoramiento del Comité Científico con respecto a esto, y sugirió que el asesoramiento debería contener información por grupos de especies sobre la probable variedad de niveles del mayor incremento anual neto.

141. El Grupo de Trabajo solicitó el asesoramiento del Comité Científico con respecto a la capacidad del Programa de Control del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP) para detectar cambios en las relaciones ecológicas y reconocer los efectos de las dependencias simples entre las especies, incluyendo la distinción entre las fluctuaciones naturales y aquellas inducidas por las pesquerías.

142. El informe reconoció que los enfoques de conservación tienen que considerar tanto las escalas de corto y como las de largo plazo y se observó que el Grupo de Trabajo para la Evaluación de la Reserva de Peces había ya comenzado el desarrollo de enfoques a corto plazo para el manejo de las reservas de pez de aleta.

143. El Grupo de Trabajo acordó que la Antártida no debería ser considerada como un ecosistema único, sino más bien, como un conjunto de subsistemas vinculados, sujetos a niveles de explotación muy diferentes en los cuales tendrían que ser considerados los efectos potenciales de las pesquerías sobre los subsistemas relacionados.

144. El informe llamó la atención sobre el valor de la información adicional de planes para el desarrollo de las pesquerías, y de descripciones de tácticas operativas aplicadas a las actividades pesqueras. Las delegaciones de la Unión Soviética y Japón observaron que existen ciertas dificultades en el suministro de tal información.

Labor Futura

145. Se observó que ya existen grupos que se ocupan de especies individuales o grupos de especies (es decir, CBI, el Grupo de Especialistas en Focas de SCAR, el Grupo de Trabajo sobre Krill y el Grupo de Trabajo para la Evaluación de la Reserva de Peces) y se acordó que la labor futura del Grupo debería ser manejada cuidadosamente para evitar la duplicación con estos otros Grupos.

146. Fue sugerido, sin embargo, que también es importante fomentar un mayor desarrollo de enfoques para especies múltiples y para el ecosistema. Fue acordado que el Comité Científico y la Comisión deberían organizar su labor de forma tal que se les diera el énfasis necesario a los enfoques de las especies múltiples y de los ecosistemas. En este contexto, la Comisión acordó que todos los Grupos de Trabajo deberían proporcionar al Comité Científico información sobre cualquier interacción de especies múltiples que parecieran ser importantes.

147. Fue sugerido que el desarrollo del Programa CEMP debería continuar sobre una base experimental hasta que se supiera si se podría desarrollar un programa de control prácticamente factible para predadores, presas y parámetros del medio ambiente de manera que:

- (a) se puedan detectar y explicar las variaciones naturales;
- (b) se puedan detectar los efectos del hombre como predador de una o más especies en términos de especies dependientes;
- (c) se puede calcular la rentabilidad del control como un aporte para el manejo ecológico y de especies individuales.

148. La delegación de Japón sugirió que, en vista de los recientes cambios en el Ecosistema Antártico, la Comisión tendría que definir las características del ecosistema que se desea conservar para poder desarrollar enfoques adecuados a las estrategias de conservación. En este respecto algunas delegaciones llamaron la atención sobre los principios de conservación establecidos en el Artículo II de la Convención.

149. La Comisión acordó que había una necesidad de iniciar el desarrollo de posibles enfoques de conservación para alcanzar los objetivos del Artículo II. No obstante, también se acordó que la prioridad para el desarrollo de enfoques a largo plazo, orientados hacia el ecosistema, deberían ser determinados con relación a otras tareas importantes.

150. La Comisión acordó que el Grupo de Trabajo debería comunicarse durante el período intersesional con relación a la futura dirección de su labor. Al hacer esto, los Miembros podrían considerar la diversidad de asuntos que habían surgido en las reuniones de este año, a la luz de su segundo término de referencia.

COOPERACION CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

151. La Comisión tomó nota del Informe del observador de la CCRVMA a la Reunión de 1988 de la Comisión Ballenera Internacional (Nueva Zelandia). La Reunión de 1989 se efectuará en San Diego, EE.UU. de América del 12 al 16 de junio. Los Estados Unidos accedieron a actuar como observador de la CCRVMA.

152. Se llamó la atención de la Comisión sobre una declaración transmitida al Secretario Ejecutivo por la Secretaría de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) estableciendo áreas de interés común entre la CCRVMA y la COI. La declaración fue distribuida como CCAMLR-VII/BG/15.

Solicitud de la Coalición de la Antártida y del
Océano Austral (ASOC) para obtener la calidad de Observador

153. La Comisión consideró la solicitud de la ASOC para obtener la calidad de observador en las reuniones de la Comisión y del Comité Científico. Después de las consultas informales, la Comisión acordó que el Presidente debería enviar la siguiente invitación a ASOC:

"La Comisión invita a ASOC, como organización núcleo que representa a organizaciones no gubernamentales que son sus miembros, para asistir a las sesiones de la Séptima Reunión de la Comisión en calidad de observador. La Comisión, de conformidad con sus Reglas de Procedimiento, extiende esta invitación en los siguientes entendimientos:

- (a) la asistencia de ASOC a las sesiones de la Comisión estará regulada por las disposiciones de la Convención y de las Reglas de Procedimiento de la Comisión, en particular por las reglas 32, 33 y 34;
- (b) ASOC designará a una persona quien será su representante en las reuniones de la Comisión;
- (c) el representante de ASOC podrá asistir solamente a las sesiones plenarias de la Comisión.

Si ASOC acepta esta invitación, su representante se comprometerá por escrito al Presidente de la Comisión, a atenerse a las condiciones arriba indicadas y a que, según es práctica habitual, el representante y ASOC, respetarán en todo momento la confidencialidad de las deliberaciones en las sesiones privadas de la Comisión y no las harán públicas.

La invitación anterior se aplica sólo a las sesiones de la Séptima Reunión de la Comisión. La cuestión de la asistencia de ASOC a

futuras reuniones de la Comisión será considerada por los Miembros de la Comisión", de conformidad con las Reglas de Procedimiento de la Comisión.

154. Con respecto al penúltimo párrafo de la invitación, la Comisión observó que la frase "según es práctica habitual" debe ser interpretada de acuerdo con la correspondencia del 23 de septiembre de 1985 del Secretario Ejecutivo a ASOC (véase CCAMLR-V/8).

155. Al recibo de la invitación anterior, ASOC envió una carta al Presidente aceptando la invitación y proporcionando el compromiso solicitado en la misma.

156. Un número de delegaciones expresaron su satisfacción con el resultado de la solicitud presentada por ASOC, para asistir en calidad de observador, y la Comisión dio la bienvenida al representante de ASOC, quien asistió al resto de la reunión.

ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

157. Después de haber sido nominado por Bélgica, Corea, y por la URSS, Brasil fue elegido Presidente de la Comisión hasta la finalización de la Reunión de la Comisión en 1990.

PROXIMA REUNION

158. La próxima reunión de la Comisión y del Comité Científico se celebrará en Hobart, en el período del 6 al 17 de noviembre de 1989. Varias reuniones preparatorias se llevarán a cabo el domingo 5 de noviembre de 1989.

159. Se recordó a la Comisión sobre sus pasadas discusiones acerca de la programación de sus reuniones. La necesidad de asesoramiento del Comité Científico basado en datos de la más reciente temporada, tiende a postergar

la fecha de la reunión, mientras que la importancia de establecer medidas que se apliquen en la temporada que puede ya haber comenzado, requiere adelantar la reunión. Un compromiso entre éstas debe alcanzarse, pero se pensó que la fecha establecida para 1989 sería quizás algo tardía, y que para 1990 la reunión debería comenzar en la última semana de octubre.

OTROS ASUNTOS

160. La Comisión había recibido una solicitud de Greenpeace International para asistir a las Reuniones de la Comisión en calidad de observador. Se acordó que, respondiendo al pedido, el Secretario Ejecutivo debería informar a Greenpeace International que la Comisión no estaba en condiciones de otorgarle el estatus de observador en este momento.

APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION

161. La Comisión aprobó el Informe de su Séptima Reunión y el Presidente clausuró la Reunión.

ANEXO A

LISTA DE PARTICIPANTES

LISTA DE PARTICIPANTES

PRESIDENTE: Mr Edmond DE WILDE
Ambassador for Belgium to Malaysia
Kuala Lumpur

ARGENTINA

Representante: Sr Roberto H. MAGNACCA
Ministro
Subdirector General de Antártida
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto
Buenos Aires

Representantes alternos: Sr Angel VILLANUEVA MOURE
Secretario de Embajada
Embajada Argentina en Australia
Canberra

Sra María DONNA RABALLO
Secretario de Embajada
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto
Buenos Aires

Asesores: Lic Enrique MARSCHOFF
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

Lic Esteban BARRERA-ORO
Instituto Antártico Argentino
Buenos Aires

AUSTRALIA

Representante: Mr John BURGESS
Assistant Secretary
Department of Foreign Affairs & Trade

Representantes alternos: Mr Roger FRANKEL
Antarctic Section
Department of Foreign Affairs & Trade

Dr Graham CHITTLEBOROUGH
Special Adviser
Antarctic Division

Dr Knowles KERRY
Antarctic Division

Mr Peter HEYWARD
Antarctic Division

Dr Raoul MIDDELMANN
Australian Fisheries Service
Department of Primary Industries
and Energy

Ms Judith LAFFAN
Antarctic Section
Department of Foreign Affairs & Trade

Asesores:

Dr Geoff KIRKWOOD
Principal Research Scientist
CSIRO Division of Fisheries Research

Ms Linda HAY
Antarctic Division

Dr Bill DE LA MARE
Special Adviser

Mr Brendan DORAN
Antarctic Division

Dr Stephen NICOL
Antarctic Division

Mr Dick WILLIAMS
Antarctic Division

Ms Sharon MOORE
Antarctic Division

Ms Lyn GOLDSWORTHY
Representative of Non-Governmental
Organizations

Dr Andrew CONSTABLE
Representative of Non-Governmental
Organizations

BELGICA

Representante:

Mrs Nancy ROSSIGNOL
Embassy Secretary
Royal Belgian Embassy
Canberra

Asesor:

Dr Pierre HOVART
Director of the State Fisheries Station
Oostende

BRASIL

Representante: Ambassador Marcos Henrique C. CÔRTEZ
Ambassador of Brazil
Canberra

Representante altermo: Alcides Gastão Rostand PRATES
First Secretary
Ministry of External Relations
Brasilia

Asesor: Dr Janice Romaguera TROTTE
Adviser
Brazilian Interministerial Commission
for Resources of the Sea (CIRM)
Brasilia

CEE

Representante: Dr K. VAMVAKAS
Principal Administrator
Commission of the European Communities
Brussels

Asesores: Dr G. DUHAMEL
Chargé de Recherche au CNRS
Muséum National d'Histoire Naturelle
Laboratoire d'Ichtyologie
Générale et Appliquée
Paris

Dr John GULLAND
Research Fellow
Renewable Resources Assessment Group
Centre for Environmental Technology
London

Mr Hywel DUCK
Secretariat General
Council of Ministers of the European
Communities
Brussels

Dr Ezio AMATO
Ricercatore
Istituto Centrale per la Ricerca
Scientifica e Tecnologica Applicata
alla Pesca Marittima
Roma

CHILE

Representante: Sr Rolando STEIN
Cónsul General de Chile
Melbourne

Representante alterno: Sr Guillermo ANGUITA
Secretario, Embajada de Chile
Canberra

Asesor: Sr Antonio MAZZEI
Director Adjunto
Instituto Antártico Chileno
Chile

ESPAÑA

Representante: Sr Jerónimo BRAVO DE LAGUNA
Ministerio de Agricultura, Pesca y
Alimentación
Santa Cruz de Tenerife

Representante alterno: Sr Eduardo BALGUERIAS
Instituto Español de Oceanografía
Santa Cruz de Tenerife

Asesores: Sr Sergio IGLESIAS MARTÍNEZ
Instituto Español de Oceanografía
Vigo

Sr Antonio FERNANDEZ AGUIRRE
Secretaría General de Pesca Marítima
Madrid

ESTADOS UNIDOS

Representante: Mr R. Tucker SCULLY
Director
Office of Oceans and Polar Affairs
Department of State
Washington, D.C.

Representante alterno: Mr Raymond ARNAUDO
Office of Oceans and Polar Affairs
Department of State
Washington, D.C.

Asesores: Dr Robert HOFMAN
Scientific Program Director
Marine Mammal Commission
Washington, D.C.

Dr Kenneth SHERMAN
Director
National Marine Fisheries Laboratory
Narragansett

Dr John BENGTON
National Marine Mammal Laboratory
National Marine Fisheries Service
Seattle

Dr Izadore BARRETT
Director, Southwest Fisheries Center
National Marine Fisheries Service
La Jolla

Dr Michael MACAULAY
Northwest Fisheries Center
National Marine Fisheries Service
Seattle

Dr Michael TILLMAN
National Marine Fisheries Service
Washington, D.C.

Dr Polly A. PENHALE
Program Manager
Polar Programs
National Science Foundation
Washington, D.C.

Dr William OVERHOLTZ
National Marine Fisheries Service
Woods Hole

Mr Bruce S. MANHEIM
Environmental Defense Fund
Washington, D.C.

FRANCIA

Representante:
(Semana 1)

M. Dominique PINEY
Chargé de mission
Direction des Pêches maritimes
Ministère des Transports et de la Mer
Paris

Representante:
(Semana 2)

M. Joseph GEARA
Consulate-General of France
Melbourne

Asesor:

Dr Jean-Claude HUREAU
Professor
Sous Direction
Muséum National d'Histoire Naturelle
Paris

INDIA

Representante: Mr C.M. BHANDARI
Deputy High Commissioner
High Commission for India
Canberra

JAPON

Representante: Mr Minoru MORIMOTO
Counsellor
Oceanic Fisheries Department
Fisheries Agency
Tokyo

Asesores: Dr Yasuhiko NAITO
Professor
National Institute of Polar Research
Tokyo

Dr Yasuhiko SHIMADZU
Research Co-ordinator
Research Division
Fisheries Agency
Tokyo

Mr Masaru OKUNO
Assistant Director
International Affairs Division
Fisheries Agency
Tokyo

Dr Yoshinari ENDO
Far Seas Fisheries Research Laboratory
Fisheries Agency
Shimizu

Mr Yutaka AOKI
Fishery Division
Economic Affairs Bureau
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

Mr Koya MIMURA
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Ryutaro UEOKA
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

Mr Satoshi SHIOTSU
Japan Deep Sea Trawlers Association
Tokyo

NORUEGA

Representante: Mr Rolf Trolle ANDERSEN
Ambassador, Special Adviser for Polar
Affairs
Ministry of Foreign Affairs
Oslo

Representante alternativo: Mr Ole J. ØSTVEDT
Deputy Director
Institute of Marine Research
Bergen

NUEVA ZELANDA

Representante: Mr Gerard VAN BOHEMEN
Legal Division
Ministry of Foreign Affairs
Wellington

Representantes alternos: Dr Don ROBERTSON
Fisheries Research Centre
Wellington

Mr Michael DONOGHUE
Senior Conservation Officer
Department of Conservation
Wellington

POLONIA

Representante: Mr Wojciech KALUZA
First Secretary
Embassy of the Polish People's Republic
Canberra

Representante alternativo: Dr Wieslaw SLOSARCZYK
Sea Fisheries Institute
Gdynia

REINO UNIDO

Representante: Dr John HEAP
Head, Polar Regions Section
Foreign and Commonwealth Office
London

Representantes alternos: Mr Michael SNELL
Second Secretary
Polar Regions Section
Foreign and Commonwealth Office
London

Dr John BEDDINGTON
Director
Renewable Resources Assessment Group
London

Dr John CROXALL
British Antarctic Survey
Cambridge

REPUBLICA DE COREA

Representante: Mr Hyohun SHIN
Deputy Director-General for Treaties
Ministry of Foreign Affairs
Seoul

Representantes alternos: Dr Joo Suck PARK
Director
Department of Oceanography and Marine
Resources
National Fisheries Research and
Development Agency
Pusan

Mr Jong-Hyun CHOI
Assistant Director
International Law Affairs Division
Bureau for International Organization
and Treaties
Ministry of Foreign Affairs
Seoul

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

Representante: Dr Walter RANKE
Head of Department
Fischkombinat Rostock
German Democratic Republic

Representante alterno: Mr P.M. KÖSTER
Head of Department for Fisheries
Ministry of County Controlled Industry
and Foodstuffs Industry
German Democratic Republic

REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Representante: Mr Hartmut SCHLAPPER
Federal Ministry of Agriculture,
Forestry and Food
Bonn

Representante alterno: Mr Peter KIEWITT
Counsellor
Embassy of the Federal Republic
of Germany
Canberra

SUDAFRICA

Representante: Mr B.G. WALTERS
Consul and Head of Mission
South African Consulate
Sydney

Representante alterno: Mr A.J. HOFFMANN
Legal Adviser
Department of Foreign Affairs
Pretoria

Asesor: Mr Denzil MILLER
Sea Fisheries Research Institute
Department of Environment
Roggebaai

URSS

Representante: Mr Eugene SHIRYAEV
Deputy Minister of Fisheries
USSR Ministry of Fisheries
Moscow

Asesores: Dr Yuri CHARKOV
USSR Foreign Ministry
Moscow

Mr Vladimir IKRJANNIKOV
USSR Ministry of Fisheries
Moscow

Mr Vadim BROUKHIS
USSR Ministry of Fisheries
Moscow

Dr Tatiana LUBIMOVA
Laboratory of Antarctic Research
VNIRO Research Institute
Moscow

Dr Vladimir YAKOVLEV
Director
UgNIRO
Kerch

Mr Dmitri KALINOV
Fishery Inspection
Regional Branch
Riga

Mr Serguei KOMOGORTSEV
VNIRO Research Institute
MOSCOW

OBSERVADORES - PAISES ADHERIDOS A LA CONVENCION

GRECIA

Dr Emmanuel GOUNARIS
President of the Greek National Committee
for the Polar Zone
Ministry of Foreign Affairs
Athens

Dr Evangelos PAPATHANASSIOU
National Centre for Marine Research
Athens

SUECIA

Mr Göran RUDBÄCK
Polar Research Secretariat
The Royal Swedish Academy of Sciences
Stockholm

Professor Bo FERNHOLM
Museum of Natural History
Stockholm

URUGUAY

Captain Ruben GONZALEZ
Uruguayan Antarctic Institute

Dr Jose Pedro DRAGONETTI SAUCERO
Uruguayan Antarctic Institute

Sr Julio GIAMBRUNO
Charge d'Affaires
Embassy of Uruguay
Canberra

OBSERVADORES - ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CBI

Dr G.P. KIRKWOOD
Division of Fisheries Research
CSIRO Marine Laboratories
Hobart, Australia

SCAR

Dr Jean-Claude HUREAU
Professor
Sous Direction
Muséum National d'Histoire Naturelle
Paris

OBSERVERS - NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ASOC

Mr Alistair GRAHAM
Director
The Wilderness Society
Hobart

SECRETARIA

SECRETARIO EJECUTIVO

Dr Darry POWELL

DIRECTOR CIENTIFICO

Dr Eugene SABOURENKOV

DIRECTOR DE DATOS

Dr Larry JACOBSON

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/
DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS DE
REUNIONES

Mr Terry GRUNDY

PERSONAL ADJUNTO AL
SECRETARIO EJECUTIVO

Ms Geraldine NICHOLLS

SECRETARIA

Mrs Genevieve NAYLOR

AUXILIAR DE DOCUMENTACION

Mrs Rosalie MARAZAS

TRADUCTORES

- FRANCES

Ms Gillian VON BERTOUCHE
Mrs Annie BLIN

- ESPAÑOL

Mrs Imma HILLY

PERSONAL TEMPORAL

Mrs Leanne BLEATHMAN
Mrs Deb FRANKCOMBE
Mrs Raewyn HODGES
Mrs Christine WOOLFORD

ANEXO B

DISCURSO OFICIAL DE APERTURA DE LA SEPTIMA
REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION
DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

E. Samoteikin
(Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la Unión Soviética en Australia)

DISCURSO OFICIAL DE APERTURA DE LA
SEPTIMA REUNION DE LA COMISION PARA LA
CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

Señor Presidente,
Sres. Delegados,
Damas y Caballeros,

Este año tengo el gran honor de abrir, en nombre de la Unión Soviética, la Séptima Reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.

El espíritu y carácter de la Convención, de acuerdo con las cuales se fundara vuestra organización, no sólo satisfacen los intereses de la conservación y uso racional de la Antártida y de sus muy ricos recursos biológicos, sino que también están relacionados lógicamente al deseo de toda la humanidad de prevenir la destrucción de la biósfera de la tierra.

La ciencia moderna y la teconología han dado a las personas los medios para afectar la naturaleza, dando lugar a que se abuse de ella, y a menudo, sin prever las consecuencias, a la separación y destrucción de los mecanismos que equilibran los procesos naturales. Es precisamente por esto que ha surgido el grave problema de la lluvia ácida en las regiones de Europa, Asia y América del Norte y, a escala global, el problema de los cambios en el clima del mundo.

En la actualidad, los problemas ecológicos han adoptado un amplio carácter socio-económico, se reflejan en todos los partidos políticos y gobiernos y son el objeto de especial atención por parte del mundo y de los medios de difusión.

Existe en el mundo, un constante aumento de conciencia social y apoyo por la idea de una inter-relación estrecha en todos los aspectos de la seguridad internacional y su estipulación dentro del marco de un mecanismo global y comprensivo que combine los esfuerzos de todos los estados en el interés de la seguridad militar, política, económica y ecológica.

En su discurso ante la 43ª Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el señor E.A. Shevardnadze, Ministro de Relaciones Exteriores, equiparó la amenaza del desastre ecológico con la de la guerra nuclear-espacial.

¿Con qué puede la humanidad contrarrestar el creciente peligro de destrucción?

- Con una creciente conciencia de que vivimos en un mundo complejo y contradictorio pero estrechamente inter-relacionado con prioridades, preocupaciones y necesidades humanas comunes;
- Los primeros pasos reales para prevenir la amenaza termonuclear: el triunfo - aunque algo frágil - en estabilizar las situaciones de conflicto, aumentando la confianza y el entendimiento mutuo, la creación de condiciones favorables y una mayor madurez en el planteamiento y resolución de los problemas a una escala global;
- Una profunda inquietud por los serios problemas ecológicos que se han acumulado por todo el mundo y cuyas consecuencias son imprevisibles.

La comunidad internacional - me complace observar esto - está actualmente realizando esfuerzos en forma activa para poder superar este problema. Se han creado mecanismos multilaterales en distintas áreas de la cooperación ecológica que ya se encuentran en funcionamiento. Entre ellos se encuentra la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), creada bajo los auspicios del Tratado Antártico, activamente al servicio de estos objetivos.

En siete años la CCRVMA se ha desarrollado convirtiéndose en un vigoroso organismo compuesto de 20 miembros y 4 partes adherentes, en una organización que ha realizado gran progreso, desde la solución de sus propios problemas prácticos a la planificación de una estrategia para la conservación de los recursos vivos marinos y de un programa internacional para el control del ecosistema:

- Se ha establecido un banco de datos pesqueros y biológicos el cual ha posibilitado las evaluaciones realísticas del estado de los recursos y la adopción de medidas para su conservación y uso racional;
- Se han adoptado medidas para prevenir la contaminación de las aguas de la Convención;
- Esta Reunión marca el comienzo de la labor del Comité de Observación e Inspección, que ha sido diseñado para desarrollar un sistema de inspección de la pesca - un mecanismo adicional para garantizar la efectividad de las medidas adoptadas por la CCRVMA.

El Comité Científico de la CCRVMA ha reunido a destacados científicos y expertos en biología marina, y se ha convertido en un organismo competente que cumple las tareas establecidas por la Convención. La URSS considera que es necesario aumentar el papel que juega este organismo en la preparación de medidas dentro de la estrategia de desarrollo de la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

La Unión Soviética fue un iniciador en la redacción de la Convención y en la creación de la CCRVMA y está participando activamente en la labor de la Comisión y de su Comité Científico.

La Unión Soviética ha estado pescando activamente en el área de la Convención desde 1970, aunque se sabe bien que la proporción de esta región en el total de la captura soviética de los productos marinos es de sólo un 4-5%. En términos comparativos, la investigación científica ocupa una proporción de las actividades de la URSS en las aguas de la Convención mucho mayor. Las investigaciones antárticas comenzaron durante el Año Geofísico Internacional y fueron seguidas por el comienzo de la investigación sobre las aguas circundantes. Las primeras investigaciones marinas científicas globales datan de la década de 1960. Diez años de ardua labor han producido datos sobre las reservas de los principales recursos de las aguas antárticas y sobre su distribución, lo cual estableció una base para su uso racional.

Debe observarse que las primeras medidas para la conservación de los recursos de la CCRVMA, tomadas en 1984, consideraron en su totalidad los reglamentos internos de pesca de la URSS que existían en aquel momento. La recolección en si está ligada inseparablemente con la recopilación de datos extensivos necesarios para evaluar las reservas de los recursos pesqueros.

La Convención de la CCRVMA tiene un carácter único en su género en cuanto a que el uso racional de los recursos en sus aguas contempla la interacción entre los principales elementos del ecosistema. Este enfoque no había sido utilizado anteriormente en la redacción de las numerosas convenciones que regulan las actividades de recolección en otras partes del océano mundial.

Bajo estas condiciones, la tarea de conservación y uso racional de los recursos del océano es sumamente complicada. La ciencia apenas comienza la búsqueda de caminos para llevarla a cabo.

Es por esto que el programa a largo plazo de control del ecosistema adoptado por la CCRVMA requiere los esfuerzos de muchos científicos y grandes gastos financieros. Sólo una organización internacional es capaz de un programa de tal naturaleza, y no así los países individuales. La Unión Soviética aboga por la cooperación constructiva en la resolución de estos asuntos sobre una base estrictamente científica, nacional y no discriminatoria y de rigurosa conformidad con las estipulaciones de la Convención y hace un llamado a todos los Miembros de la Comisión, incluso a aquellos que no realizan actividades pesqueras a tomar parte en esta cooperación.

La CCRVMA ya cuenta con ejemplos de tal cooperación. Los cruceros científicos realizados conjuntamente por los Estados Unidos y Polonia, la URSS y Australia y la URSS y Francia son sólo algunos de los ejemplos de los años recientes. Esperamos que los mismos aumenten y produzcan resultados tangibles.

El área de responsabilidad de la CCRVMA es la de los recursos vivos marinos antárticos. Las aguas que circundan este continente de hielo deben

convertirse en un ejemplo de la actitud racional de la humanidad hacia la naturaleza a través de los esfuerzos conjuntos con otros organismos internacionales - la Comisión Ballenera Internacional, el Comité Científico sobre Investigación Antártica y las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico.

Permítanme expresar mi confianza en que la Comisión continuará desempeñando el papel de un foro internacional efectivo, tomando decisiones sobre la base de las concesiones mutuas para lograr acuerdos satisfaciendo con los intereses de todas las partes interesadas. Esto ayudará indudablemente a fortalecer el sistema del Tratado Antártico en su totalidad.

La Séptima Reunión de la CCRVMA está destinada a tomar otro paso en esta dirección. Espero que esta sesión sea un éxito y que las decisiones que se tomen en la misma estén en armonía con el espíritu de consenso y la cooperación internacional.

La hermosa tierra de Tasmania y la hospitalidad y buena voluntad de su gente promoverá esta actitud.

Deseo éxito en su labor a todos los participantes en la Reunión, que puedan hallarse formas efectivas de cooperación y entendimiento mutuo y que se cree un ambiente dentro de la CCRVMA que sea digno de una comunidad civilizada de naciones que ayudará a resolver los problemas urgentes y graves que enfrenta la humanidad.

ANEXO C

**AGENDA DE LA SEPTIMA REUNION DE LA COMISION
PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS
VIVOS MARINOS ANTARTICOS**

AGENDA DE LA SEPTIMA REUNION DE LA COMISION
PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS
VIVOS MARINOS ANTARTICOS

1. Apertura de la reunión.
2. Organización de la reunión.
 - (i) Aprobación de la agenda.
 - (ii) Informe del Presidente.
3. Finanzas y Administración.
 - (i) Examen de los Estados Financieros de 1987.
 - (ii) Nombramiento de un Auditor externo.
 - (iii) Examen del Presupuesto de 1988.
 - (iv) Borrador del Presupuesto para 1989 y previsión del Presupuesto para 1990.
 - (v) Personal de la Secretaría.
 - (vi) Informe del Secretario Ejecutivo sobre las partidas de gastos específicos.
4. Evaluación y Prevención de la Mortalidad Incidental de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.
5. Informe sobre la reunión de revisión de la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas.
6. Informe del Comité Científico.
7. Examen de las Medidas de Conservación.
 - (i) Examen de las medidas existentes.
 - (ii) Disposiciones de Exención para la Investigación Científica.
 - (iii) Examen de los requisitos adicionales.

8. Establecimiento de un Sistema de Observación e Inspección, Artículo XXIV de la Convención.
9. Cumplimiento de las Medidas de Conservación Vigentes.
10. Desarrollo de una Estrategia de Conservación para los Recursos Vivos Marinos Antárticos.
11. Cooperación con otros Elementos del Sistema del Tratado Antártico.
12. Elección del Presidente de la Comisión.
13. Próxima reunión.
14. Otros asuntos.
15. Informe de la Séptima reunión de la Comisión.
16. Clausura de la reunión.

ANEXO D

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION

DOCUMENTOS DE LA COMISION

- CCAMLR-VII/1 AGENDA PROVISIONAL PARA LA SEPTIMA REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- CCAMLR-VII/2 COMENTARIOS A LA AGENDA PROVISIONAL PARA LA SEPTIMA REUNION DE LA COMISION
Secretario Ejecutivo
- CCAMLR-VII/3 AGENDA PROVISIONAL PARA EL COMITE PERMANENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- CCAMLR-VII/4 EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOMBRAMIENTO DE UN AUDITOR EXTERNO
Secretario Ejecutivo
- CCAMLR-VII/5 REVISION DEL PRESUPUESTO DE 1988, PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1989 Y PRONOSTICO DEL PRESUPUESTO PARA 1990
Secretario Ejecutivo
- CCAMLR-VII/6 REGISTRO Y PROTECCION DE LOS LUGARES DE SEGUIMIENTO
Coordinador del Grupo de Trabajo para el CEMP y la Secretaría
- CCAMLR-VII/7 REVISION DE GASTOS
Secretario Ejecutivo
- CCAMLR-VII/8 PERSONAL DE LA SECRETARIA
Secretario ejecutivo
- CCAMLR-VII/9 ACTIVIDADES DE ESTADOS UNIDOS RELACIONADAS CON LA EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS MARINOS VIVOS ANTARTICOS
Estados Unidos de América
- CCAMLR-VII/10 PROPUESTA PARA ESTABLECER UN COMITE PERMANENTE SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACION
Delegado de la República Democrática Alemana

- CCAMLR-VII/11 INFORME DE LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE
CONSERVACION PARA LOS RECURSOS VIVOS MARINOS
ANTARTICOS
- CCAMLR-VII/11 Rev. 1 INFORME DE LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO
PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE
CONSERVACION PARA LOS RECURSOS VIVOS MARINOS
ANTARTICOS
- CCAMLR-VII/12 HACIA UN DESARROLLO MAS COMPLETO DE LA
ESTRATEGIA DE CONSERVACION ESTABLECIDA EN EL
ARTICULO II DE LA CONVENCION
Delegación del Reino Unido
- CCAMLR-VII/13 INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA
REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
Secretario Ejecutivo
- CCAMLR-VII/14 INVITACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION AL
ASOC
Presidente de la Comisión
- CCAMLR-VII/15 INFORME DEL COMITE PERMANENTE DE OBSERVACION E
INSPECCION
- *****
- CCAMLR-VII/MA/1 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
FRANCIA
- CCAMLR-VII/MA/2 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
ESPAÑA
- CCAMLR-VII/MA/3 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
REINO UNIDO
- CCAMLR-VII/MA/4 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
URSS
- CCAMLR-VII/MA/5 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
SUDAFRICA

- CCAMLR-VII/MA/6 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
POLONIA
- CCAMLR-VII/MA/7 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
JAPON
- CCAMLR-VII/MA/8 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
AUSTRALIA
- CCAMLR-VII/MA/9 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
- CCAMLR-VII/MA/10 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
BRASIL
- CCAMLR-VII/MA/11 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
- CCAMLR-VII/MA/12 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
BELGICA
- CCAMLR-VII/MA/13 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
CHILE
- CCAMLR-VII/MA/14 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
NUEVA ZELANDA
- CCAMLR-VII/MA/15 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
REPUBLICA DE COREA
- CCAMLR-VII/MA/16 INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN
EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88
ARGENTINA

CCAMLR-VII/MA/17	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88 NORUEGA
CCAMLR-VII/MA/18	INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS EN EL AREA DE LA CONVENCION EN 1987/88 REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

CCAMLR-VII/BG/1	LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION
CCAMLR-VII/BG/1 Rev. 1	LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNION
CCAMLR-VII/BG/2	LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNION
CCAMLR-VII/BG/2 Rev. 1	LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNION
CCAMLR-VII/BG/2 Rev. 2	LISTA DE PARTICIPANTES DE LA REUNION
CCAMLR-VII/BG/3	MEDIDAS DE CONSERVACION 8/VI, 9/VI Y 10/VI. INFORME DE LAS CAPTURAS DE <u>CHAMPSOCEPHALUS GUNNARI</u> DE LA SUBAREA 48.3 EN 1987/88 Secretaría
CCAMLR-VII/BG/4	ACUMULACION DE OBJETOS DE PLASTICO ABANDONADOS Y OTROS ARTEFACTOS, EN LA ISLA INACCESSIBLE, PARTE CENTRAL DEL OCEANO ATLANTICO DEL SUR P.G. Ryan (Sudáfrica) y B.P. Watkins (Sudáfrica)
CCAMLR-VII/BG/5	REGISTRO DE BUQUES DE INVESTIGACION PERMANENTES Secretaría
CCAMLR-VII/BG/5 Rev. 1	REGISTRO DE BUQUES DE INVESTIGACION PERMANENTES Secretaría
CCAMLR-VII/BG/6	INFORME DE LA REUNION DE 1988 PARA REVISAR LAS OPERACIONES DE LA CONVENCION PARA LA CONSERVACION DE FOCAS ANTARTICAS Delegación del Reino Unido

- CCAMLR-VII/BG/7 INFORME DE LOS MIEMBROS SOBRE ACTIVIDADES DE
EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD
INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS
ANTARTICOS 1987/88
ARGENTINA
- CCAMLR-VII/BG/8 OBSERVACION DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION
VIGENTES
Secretaría
- CCAMLR-VII/BG/9 DISPOSICIONES DE EXENCION PARA LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
Secretaría
- CCAMLR-VII/BG/10 INFORME SOBRE LA EVALUACION Y PREVENCION DE LA
MORTALIDAD INCIDENTAL EN EL AREA DE LA
CONVENCION EN 1987/88
REINO UNIDO
- CCAMLR-VII/BG/11 INFORME SOBRE LA EVALUACION Y PREVENCION DE LA
MORTALIDAD INCIDENTAL EN EL AREA DE LA
CONVENCION EN 1987/88
REPUBLICA DE COREA
- CCAMLR-VII/BG/12 INFORME SOBRE LA EVALUACION Y PREVENCION DE LA
MORTALIDAD INCIDENTAL EN EL AREA DE LA
CONVENCION EN 1987/88
URSS
- CCAMLR-VII/BG/13 INFORME DEL OBSERVADOR DE LA CCRVMA EN LA
COMISION BALLENERA INTERNACIONAL
Observador, Nueva Zelanda
- CCAMLR-VII/BG/14 INFORME SOBRE LA EVALUACION Y PREVENCION DE LA
MORTALIDAD INCIDENTAL EN EL AREA DE LA
CONVENCION EN 1987/88.
AUSTRALIA
- CCAMLR-VII/BG/15 DECLARACION DEL IOC
Secretaría del IOC
- CCAMLR-VII/BG/16 REUNIONES INTERNACIONALES DE INTERES PARA LA
CCRVMA
Secretaría

- CCAMLR-VII/BG/17 INFORME DEL OBSERVADOR DE LA CCRVMA EN CCAS
1988
Observador, Bélgica
- CCAMLR-VII/BG/18 DISCURSO OFICIAL DE APERTURA DE LA SEPTIMA
REUNION DE LA COMISION PARA LA CONSERVACION DE
LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
E. Samoteikin
(Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la URSS en Australia)

DOCUMENTOS DEL COMITE CIENTIFICO

- SC-CAMLR-VII/1 AGENDA PROVISIONAL PARA LA SEPTIMA REUNION DEL
COMITE CIENTIFICO PARA LA CONSERVACION DE LOS
RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS
- SC-CAMLR-VII/2 COMENTARIOS A LA AGENDA PROVISIONAL PARA LA
SEPTIMA REUNION DEL COMITE CIENTIFICO
Presidente del Comité Científico
- SC-CAMLR-VII/3 REGISTRO DE LOS LUGARES DE SEGUIMIENTO
Coordinador del Grupo de Trabajo para el CEMP
y la Secretaría
- SC-CAMLR-VII/3 Rev. 1 REGISTRO DE LOS LUGARES DE SEGUIMIENTO
Coordinador del Grupo de Trabajo para el CEMP
y la Secretaría
- SC-CAMLR-VII/4 INFORME DE LA SEPTIMA REUNION DEL COMITE
CIENTIFICO
- SC-CAMLR-VII/5 PROGRAMA CCRVMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA.
SEGUIMIENTO DE LAS ESPECIES-PRESA
I. Everson (RU)
- SC-CAMLR-VII/6 INFORME DEL ESTUDIO DE SIMULACION DEL CPUE
SOBRE EL KRILL
Coordinador (J. Beddington)
- SC-CAMLR-VII/7 GRUPO DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA CCRVMA DE
SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA. INFORME SOBRE LAS
ACTIVIDADES INTERSESIONALES EN 1987/88
Coordinador (K.R. Kerry)

- SC-CAMLR-VII/7 Rev. 1 GRUPO DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA CCRVMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA. INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES INTERSESIONALES EN 1987/88
Coordinador (K.R. Kerry)
- SC-CAMLR-VII/8 CUESTIONES PLANTEADAS EN LA REUNION DEL COMITE DE DIRECCION PARA EL TALLER CONJUNTO CCRVMA/CBI SOBRE LA ECOLOGIA ALIMENTARIA DE LAS BALLENAS DE BARBA
D.G.M. Miller y Y. Shimadzu
Representantes de la CCRVMA
- SC-CAMLR-VII/9 ESTADO DE LAS POBLACIONES DE MAMIFEROS Y AVES MARINOS ANTARTICOS
Australia
- SC-CAMLR-VII/10 INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA EVALUACION DE LAS RESERVAS DE PECES (HOBART, AUSTRALIA, 12-20 OCTUBRE, 1988)
- SC-CAMLR-VII/11 GRUPO DE TRABAJO AD HOC SOBRE EL KRILL DE LA CCRVMA. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE 1987/88 Y SUGERENCIAS SOBRE FUTURAS MEDIDAS DE ACCION
Coordinador (D.G.M. Miller)
- SC-CAMLR-VII/12 INFORME DEL OBSERVADOR DE LA CCRVMA EN EL SCAR 1988
Observador (J.P. Croxall)
- SC-CAMLR-VII/13 INFORME DEL GRUPO INFORMAL PARA EL TRABAJO A LARGO PLAZO DEL COMITE CIENTIFICO (PROYECTO)
Coordinador (K. Sherman)
- *****
- SC-CAMLR-VII/BG/1 RESUMEN DE LAS CAPTURAS DE KRILL
Secretaría
- SC-CAMLR-VII/BG/2 RESUMEN DE LOS DATOS DE LAS PESQUERIAS
Secretaría
- SC-CAMLR-VII/BG/3 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO EN LA ISLA BIRD
J.P. Croxall et al. (RU)

- SC-CAMLR-VII/BG/3 Rev. 1 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO EN LA ISLA BIRD
J.P. Croxall et al. (RU)
- SC-CAMLR-VII/BG/4 ISLA BIRD, GEORGIA DEL SUR. EVALUACION DEL
MEDIO AMBIENTE
W.N. Bonner (RU) Y J.P. Croxall (RU)
- SC-CAMLR-VII/BG/5 PECES-PRESA DEL ALBATROS ERRANTE DIOMEDA
EXULANS EN GEORGIA DEL SUR
J.P. Croxall et al. (RU)
- SC-CAMLR-VII/BG/6 DESTRUCCION DE LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES
ANTIARTICOS POR EL RAPIDO AUMENTO DE LA
POBLACION DE LOBOS FINOS
R.I. Lewis Smith (RU)
- SC-CAMLR-VII/BG/7 DISEÑO DE PROSPECCION PARA ESTIMAR LA
ABUNDANCIA DEL KRILL DURANTE FIBEX
I. Everson et al. (RU)
- SC-CAMLR-VII/BG/8 PROGRAMA CCRVMA DE SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA.
PARAMETROS DE SEGUIMIENTO DE PREDADORES.
FORMULARIOS PROVISIONALES DE PRESENTACION DE
DATOS
Secretaría
- S-CAMLR-VII/BG/9 INFORME PARA EL COMITE CIENTIFICO DE LA CCRVMA
SOBRE LA REUNION DEL COMITE DE DIRECCION PARA
EL TALLER CONJUNTO DE CCRVMA/CBI SOBRE LA
ECOLOGIA ALIMENTARIA DE LAS BALLENAS DE BARBA
D.G.M. Miller y Y. Shimadzu
Representantes de la CCRVMA
- SC-CAMLR-VII/BG/10 ACTIVIDADES INTERSESIONALES DEL GRUPO DE
TRABAJO AD HOC SOBRE EL KRILL DE LA CCRVMA
Coordinador (D.G.M. Miller)
- SC-CAMLR-VII/BG/11 SELECTIVIDAD DEL COPO DE MALLA ESTANDAR EN LOS
ARRASTRES COMERCIALES POLACOS
J. Zaucha (Polonia)
- SC-CAMLR-VII/BG/12 ANALISIS Y MODELADO DE LA FLOTA PESQUERA DE
KRILL SOVIETICA EN EL OCEANO AUSTRAL
M. Mangel (Experto Invitado)

- SC-CAMLR-VII/BG/13 CARACTERISTICAS DE LA CONCENTRACION DEL
KRILL : PATRONES DE DISTRIBUCION ESPACIAL A
PARTIR DE OBSERVACIONES HIDROACUSTICAS
D.G.M. Miller y I. Hampton (Sudáfrica)
- SC-CAMLR-VII/BG/14 ALGUNAS PECULIARIDADES DE LA PESQUERIA DEL
KRILL SOVIETICA Y POSIBILIDADES DEL USO DE
ESTADISTICAS DE LA PESQUERIA EN ESTUDIOS SOBRE
LAS RESERVAS Y LA BIOLOGIA DEL KRILL
V.N. Dolzhenkov et al. (URSS)
- SC-CAMLR-VII/BG/15 RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ACTIVIDADES DE
INVESTIGACION DEL B/I EVRIKA EN EL MAR DE
ESCOCIA EN ENERO-MARZO, 1988
L.I. Maklygin et al. (URSS)
- SC-CAMLR-VII/BG/16 PECULIARIDADES A GRAN ESCALA DE LA COMPOSICION
DE LAS ESPECIES PHYTOCENOSIS EN LA CAPA
SUPERFICIAL EN SECTORES DEL ANTARTICO,
ATLANTICO Y OCEANO INDICO
R.R. Makarov y K.P. Fedorov (URSS)
- SC-CAMLR-VII/BG/17 INVESTIGACION DE ESTADOS UNIDOS SOBRE LAS AVES
MARINAS REALIZADA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE
SEGUIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA CCRVMA,
1987-1988
Estados Unidos de América
- SC-CAMLR-VII/BG/18 INFORME PRELIMINAR DEL PROGRAMA SOBRE LOS
RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS DE NMFS, DE
1987-88. INVESTIGACION EN EL TERRENO DE AVES
Y MAMIFEROS MARINOS
Estados Unidos de América
- SC-CAMLR-VII/BG/19 ORDENACION DE LA SERIE DE DATOS DE
OCEANOGRAFIA FISICA OBTENIDAS POR EL
SIEDLECKI, DE LAS ISLAS SHETLAND DEL SUR, EN
ENERO DE 1987
Estados Unidos de América
- SC-CAMLR-VII/BG/20 PATRONES Y PROCESOS EN LA DISTRIBUCION Y
DINAMICA DEL KRILL ANTARTICO
Estados Unidos de América
- SC-CAMLR-VII/BG/21 PROSPECCION HIDROACUSTICA CONJUNTA
POLACO/NORTEAMERICANA DE LA ISLA ELEPHANT Y DE
LOS ALREDEDORES DE LA ISLA KING GEORGE, 1988
Estados Unidos de América

- SC-CAMLR-VII/BG/22 PROBLEMAS ESTADISTICOS EN LAS EVALUACIONES
HIDROACUSTICAS DE LAS RESERVAS DEL KRILL
Estados Unidos de América
- SC-CAMLR-VII/BG/23 RESULTADOS DE LA PROSPECCION PARA LA
EVALUACION DE LAS RESERVAS DE PECES, GEORGIA
DEL SUR, DICIEMBRE 1987 - ENERO 1988
Estados Unidos de América
- SC-CAMLR-VII/BG/24 MOVIMIENTOS EN LA COMUNIDAD DE PECES DEMERSAL
DE GEORGIA DEL SUR
Estados Unidos de América
- SC-CAMLR-VII/BG/25 ANALISIS DE LOS DATOS ACUSTICOS Y MODELOS DE
DISTRIBUCION ESPACIAL DEL KRILL
Estados Unidos de América
- SC-CAMLR-VII/BG/26 DISTRIBUCION DEL PHYTOPLANKTON EN LA CAPA
MIXTA : IMPLICACION PARA LA ABUNDANCIA DEL
KRILL
Estados Unidos de América
- SC-CAMLR-VII/BG/27 INTRODUCCION A LA BASE DE DATOS DE "BIOMASS".
SCAR
- SC-CAMLR-VII/BG/28 RESULTADOS DE UNA EXPEDICION EXPLORATORIA DE
PESCA EN EL AREA 58.6
G. Duhamel (Francia)
Representante de la CEE
- SC-CAMLR-VII/BG/29 ESTUDIO EUROPEO EN EL POLARSTERN (EPOS)
J.-C. Hureau, Fundación Europea de las
Ciencias, Miembro del Grupo de Administración
del EPOS
- SC-CAMLR-VII/BG/30 FUERZA DE BLANCO DEL KRILL ANTARTICO
(EUPAHUSIA SUPERBA)
I. Everson et al. (RU, Noruega)
- SC-CAMLR-VII/BG/31 ENERGETICA DE LA ALIMENTACION DEL ALBATROS DE
CABEZA GRIS DIOMEDEA CHRYSOSTOMA EN LA ISLA
BIRD, GEORGIA DEL SUR
D.P. Costa (EUA) y P.A. Prince (RU)

- SC-CAMLR-VII/BG/32 INVESTIGACION REALIZADA POR AUSTRALIA SOBRE LA DIETA DE LAS AVES Y FOCAS ANTARTICAS
Delegación de Australia
- SC-CAMLR-VII/BG/33 LA POBLACION DE MIROUNGA LEONINA EN EL PUNTO STRANGER (25 DE MAYO-KING GEORGE I.)
Delegación de Argentina
- SC-CAMLR-VII/BG/34 FOCA ELEFANTE, MIROUNGA LEONINA, IDENTIFICACION DE LA RESERVA MEDIANTE LA IDENTIFICACION INDIVIDUAL DEL ADN
Delegación de Argentina
- SC-CAMLR-VII/BG/35 ¿ES LA PRESENCIA INSOLITA DE CALIDRIS FUSCICOLLIS EN LA ANTARTIDA UN INDICADOR DEL CAMBIO DEL MEDIO AMBIENTE?
Delegación de Argentina
- SC-CAMLR-VII/BG/36 BIBLIOGRAFIA SOBRE EL CALAMAR ANTARTICO
Secretaría
- SC-CAMLR-VII/BG/37 ESTUDIO DE SIMULACION DE LA PESCA DEL KRILL REALIZADO POR UN BARCO DE ARRASTRE INDIVIDUAL JAPONES
D.S. Butterworth (Experto Invitado)
- SC-CAMLR-VII/BG/38 TALLER SOBRE LA RADIACION ULTRAVIOLETA Y LA INVESTIGACION BIOLOGICA EN LA ANTARTIDA
Delegación de Estados Unidos
- SC-CAMLR-VII/BG/39 REVISION DEL KRILL, CCRVMA/BIOMASS
D.G.M. Miller y I. Hampton (Sudáfrica)
- SC-CAMLR-VII/BG/40 PROSPECCIONES HIDROACUSTICAS DE LA DISTRIBUCION Y ABUNDANCIA DEL KRILL : REGION DE LA BAHIA DE PRYDZ - FIBEX, ADBEX II Y SIBEX II
Delegación de Australia
- SC-CAMLR-VII/BG/41 INFORME DEL TALLER SOBRE LA DETERMINACION DE EDAD DE LOS PECES ANTARTICOS
(Moscú, URSS, 14-19 Julio, 1986)

- SC-CAMLR-VII/BG/42 INFORME DE UN OBSERVADOR EN LA REUNION DEL
COMITE CIENTIFICO DE LA COMISION BALLENERA
INTERNACIONAL DE 1988
Observador (W.K. De La Mare)
- SC-CAMLR-VII/BG/43 PARAMETROS DE SELECCION OBTENIDOS PARA
NOTOTHENIA GIBBERIFRONS LÖNNBERG, 1905 Y
CHAMPSOCEPHALUS GUNNARI LÖNNBERG, 1905 DURANTE
LA CAMPANA "ANTARTIDA 8611"
Delegación Española
- SC-CAMLR-VII/BG/44 BREVE INFORME DEL CRUCERO PARA LA QUINTA
PROSPECCION ANTARTICA DE JFA EN EL R/V KAIYO
MARU
Delegación del Japón
- SC-CAMLR-VII/BG/45 INFORME DE LA 76° REUNION ESTATUTARIA DEL
CONSEJO INTERNACIONAL PARA LA EXPLORACION DE
LOS MARES (ICES)
O.J. Østvedt (ICES)
- SC-CAMLR-VII/BG/46 EVALUACION DEL NOTOTHENIA VERDE (NOTOTHENIA
GIBBERIFRONS, LÖNNBERG 1905) RESERVAS EN LA
SUBAREA DE LA PENINSULA ANTARTICA
V.A. Boronin (URSS)
- SC-CAMLR-VII/BG/47 DESARROLLO Y APLICACION DEL PROGRAMA DE
TRABAJO A LARGO PLAZO
Delegación de EEUU
- SC-CAMLR-VII/BG/48 PROGRAMAS DE INVESTIGACION DE LOS MIEMBROS DE
LA CCAMLR PARA LAS TEMPORADAS DE 1988/89,
1989/90 Y 1990/1991
Secretaría

ANEXO E

**INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE
LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
(SCAF)**

INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE
LA REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

El Comité se reunió los días 25, 28 y 31 de octubre de 1988 bajo la presidencia del Sr. C.M. Bhandari (India) y tomó en consideración los puntos siguientes:

1. Examen de los Estados financieros revisados de 1987.
2. Nombramiento de un Interventor externo.
3. Examen del Presupuesto de 1988.
4. Presupuesto provisional para 1989 y presupuesto previsto para 1990.
5. Personal de la Secretaría.
6. Estudio del Secretario Ejecutivo sobre Gastos específicos,
7. Elección del Presidente y Vicepresidente del SCAF.

EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS REVISADOS DE 1987

2. El Comité tenía ante sí el documento CCAMLR-VII/4, "Examen de los estados financieros revisados y nombramiento de un Interventor externo".

3. El Interventor había certificado que:

"Los balances se basan en cuentas y registros correctos; los ingresos, gastos e inversiones de dinero y la adquisición y disposición de los activos por parte de la Comisión del año financiero con cierre el 31 de diciembre de 1987, han estado de acuerdo con el reglamento.

4. El Interventor certificó también que los balances estaban de acuerdo con las "Normas Internacionales de Contaduría". El Comité observó que el Interventor no había hecho ninguna salvedad en los balances.

5. El Comité manifestó que según lo estipulado en el reglamento financiero 12.1, la Comisión debería aprobar los estados financieros.

NOMBRAMIENTO DE UN INTERVENTOR EXTERNO

6. La regla 11.1 del reglamento financiero dispone que el Interventor externo debe ser el Interventor General o una autoridad estatutoria equivalente de algún Miembro de la Comisión, y ejercerá su cargo por un período de dos años con la posibilidad de ser reelegido.

7. El Interventor General de Australia ha estado al servicio de la Comisión durante los últimos seis años y ha indicado que aceptará un nuevo nombramiento. El Comité apoyó esta reelección.

EXAMEN DEL PRESUPUESTO DE 1988

8. El Director de Administración y Finanzas presentó el documento CCAMLR-VII/5, expuso el resultado previsible para el presupuesto de 1988 e informó al Comité que no se esperaba que ninguna partida de gastos sobrepasara las asignaciones presupuestadas. El Comité elogió a la Secretaría por su gestión de las asignaciones presupuestadas, observando que se habían logrado ahorros importantes en algunas partidas.

9. La Secretaría informó al Comité que desde que se habían preparado los balances, España había cancelado una suma pendiente y que Chile había pagado una pequeña cantidad pendiente debida a un error en la conversión de moneda. En este momento, Chile ha satisfecho su contribución cumplidamente. El representante de la República de Argentina declaró que las autoridades financieras de su país estaban tomando las medidas apropiadas para abonar una pequeña suma pendiente, la cual fue debida también a la conversión de divisas.

10. Como resultado de la solicitud que se hizo en la última reunión, el Secretario Ejecutivo presentó un informe de las consecuencias financieras

resultantes de los retrasos en el pago de las contribuciones de los Estados Miembros. Se observó que "...las contribuciones son pagaderas el primer día del año financiero (es decir, en la fecha del vencimiento) y deberán abonarse a los 150 días de esta fecha como máximo ..." (regla financiera 5.6). Se explicó que la notificación de la cantidad exacta de las contribuciones no podía mandarse hasta el 1º de febrero, debido a la necesidad de ajustar las cuentas finales por si existiera algún superávit en estos cálculos que pudiera abonarse a los Estados Miembros. Aunque la fecha de vencimiento sea el 1º de enero, esta consideración práctica impide que se efectuen pagos antes de mediados de febrero. Se acordó que los Estados miembros deberían satisfacer sus contribuciones lo antes posible, y en cualquier caso, antes de que expire la fecha límite de pago, es decir, antes del 31 de mayo de cada año.

PRESUPUESTO PROVISIONAL PARA 1989 Y PRESUPUESTO PREVISTO PARA 1990

11. El balance fue presentado en el formato acordado previamente, el cual distingue entre los gastos recurrentes y los no recurrentes, y dentro de este marco, el objetivo de crecimiento cero real para los gastos recurrentes se ha alcanzado de nuevo.

12. En lo que respecta a la cantidad asignada a "Reuniones", se resaltó que, si bien algunas partidas detalladas habían sufrido un incremento superior al índice de la inflación, otras se habían incrementado en un índice menor, y por lo tanto la cantidad total estaba dentro del crecimiento cero real.

13. En respuesta a una pregunta sobre la asignación de 2 000 dólares australianos para la publicación de los "Documentos Básicos", el Secretario Ejecutivo explicó que este dinero se incluye para poder cubrir los gastos de las enmiendas que se hacen a las "Medidas de Conservación Vigentes". Se acordó que, en lo sucesivo, las "Medidas de Conservación Vigentes" deberían publicarse en un documento separado, el cual podría ser revisado cuando fuera preciso, sin tener que reimprimir el volumen de los "Documentos Básicos".

14. El presidente del Comité Científico asistió a la reunión para presentar el presupuesto previsto para su Comité. Los gastos propuestos para el Comité Científico fueron aceptados. Se indicó que si bien el Taller de CPUE del Krill y la reunión del Grupo de trabajo ad-hoc sobre el krill estaban programados uno a continuación del otro, estas reuniones cumplen objetivos distintos y por lo tanto, si se diera el caso que por cualquier causa no se celebrara una de ellas, esto no impediría que la otra siguiera adelante.

15. Algunas delegaciones manifestaron su preocupación por el alto porcentaje del presupuesto del Comité Científico destinado a la traducción de los informes de los Grupos de trabajo. Se volvió a plantear de nuevo la posibilidad de traducir los informes que no son urgentes en los países de habla francesa, española y rusa. El "Estudio del Secretario Ejecutivo sobre gastos específicos" trata este tema con algún detalle, señalando las dificultades de tipo práctico que ello implicaría. Varias delegaciones compartieron este punto de vista, y en particular reconocieron que la tarea de coordinación en cada país plantearía seguramente problemas importantes. Se explicaron las últimas iniciativas tomadas por la Secretaría dirigidas a mejorar el coste y la calidad del servicio de traducción, y el Comité estuvo de acuerdo en dejar pasar un tiempo para ver si estas eran acertadas, antes de considerar la introducción de otras alternativas. Mientras tanto, se pidió a la Secretaría que siguiera reuniendo información sobre los servicios de traducción proporcionados por otros países. Se solicitó a la Secretaría que en las próximas reuniones del SCAF, cuando se presente el presupuesto del Comité Científico, se separen los costes de traducción de los de publicación y franqueo.

16. El Secretario Ejecutivo llamó la atención respecto de la creciente carga de trabajo en el manejo de datos para las diferentes actividades del Comité Científico, y la consiguiente necesidad de reforzar la capacidad de la Secretaría en esta área (ver apartado 25, más adelante). El Comité estuvo de acuerdo en destinar la cantidad de 5 000 dólares australianos para que el Director Científico asista a dos cursos de formación sobre el "software" de base de datos empleado por la Secretaría.

17. El Comité acordó también que, si se diera el caso de que el Director de Datos renunciara a su puesto antes de la próxima reunión, (véase apartado 22, más abajo), el Secretario Ejecutivo podría emplear los fondos necesarios para el salario del Director de Datos, con el fin de contratar a una persona adecuadamente capacitada, en carácter temporal cuando sea preciso, para realizar el trabajo que se requiera.

TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO

18. La previsión de 1.215 300 dólares australianos para gastos en 1989 representa un incremento nominal del 5.2% respecto de la previsión aprobada para el presupuesto de 1988. Se prevé que el índice de inflación para Australia en 1989 gire alrededor del 5.5%, y por lo tanto, los gastos para 1989 disminuirán un 0.3% en términos reales. Si los gastos se dividen entre gastos recurrentes y no recurrentes, según es práctica de la Comisión, los gastos recurrentes para 1989 disminuirán en términos reales en un 4.5%.

CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

19. La revisión del presupuesto provisional para 1989 indica que el total de las contribuciones de los Estados miembros, después de deducir los créditos aproximativos, será de 960 258 \$ aust., o de 46 414 \$ aust., por Estado Miembro, después de tener en cuenta la contribución adicional de 31 967 \$ austr. para los Estados que realizan actividades de pesquerías.

PRESUPUESTO PREVISTO PARA 1990

20. La mayoría de las partidas del presupuesto previsto para 1990 han sido calculadas basándose en las cifras de 1989, concediendo un 5,5% para la inflación de 1990. El Comité fue informado del acuerdo que permite utilizar el sistema central de ordenadores de la División Antártica Australiana, el cual había sido satisfactorio en 1988, y los Estados

miembros expresaron de nuevo su reconocimiento a Australia por hacer posible la utilización de este servicio. Se indicó que se han destinado 60 000 \$ austr. en las previsiones de 1990 como reserva por si se diera el caso de que la Secretaría incrementara el uso de los servicios informáticos o bien se modificara el acuerdo actual.

PERSONAL DE LA SECRETARIA

21. En 1986 la Comisión decidió, "...antes de buscar aspirantes para cubrir futuras vacantes de la categoría profesional, el Secretario Ejecutivo conjuntamente con el Presidente del Comité Permanente de Administración y Finanzas, deberían examinar cuidadosamente, y si fuera preciso modificar, la descripción del puesto en cuestión y el nivel en el cual este había sido originalmente clasificado". En la última reunión, se pidió al Secretario Ejecutivo que siguiera consultando con las organizaciones internacionales homólogas, y con la Administración Pública australiana para averiguar el mejor sistema para revisar los niveles de los puestos de la categoría profesional en la Secretaría de la CCRVMA, e informar de los resultados en esta reunión de la Comisión. El informe ha sido distribuido como CCAMLR-VII/8.

22. La intención del actual Director de Datos de buscar un puesto de trabajo de investigación, puede llevar a que se produzca su renuncia durante 1989, lo cual ha sido tratado durante las discusiones del presupuesto. Se acordó que ante este nuevo acontecimiento, la revisión debería finalizarse dentro de los próximos seis meses, para evitar trastornos en la tarea del Comité Científico por de tener este indispensable puesto vacante durante un período prolongado.

23. El Comité indicó la posibilidad de obtener ayuda por parte de la Comisión Internacional de Funcionarios Públicos. Se acordó que el Secretario Ejecutivo debería seguir en contacto con su colega en el ICSC, (International Civil Service Commission) y si pareciera factible, emplear el sistema de ICSC para la revisión de los puestos de la categoría profesional. En el caso de que esto ocasionara algún coste, el Secretario

Ejecutivo debería consultar con los presidentes del SCAF y de la Comisión respectivamente antes de llevar adelante esta tarea.

24. Un representante expresó la gran satisfacción del "Grupo de trabajo para la Evaluación de las Reservas de Peces" por la tarea realizada por la Secretaría y muy especialmente por el Director de Datos, en la preparación de datos y análisis para la reunión de este año. Este representante preguntó si como consecuencia del esfuerzo del actual titular, la gestión de datos podría ser llevada a cabo con la misma eficacia en el futuro por una persona con titulación inferior, y si ello fuera así, podría entonces clasificarse el puesto en una escala menor.

25. El Secretario Ejecutivo mostró su desacuerdo, resaltando que durante las discusiones en las recientes reuniones del Comité Científico quedó claro que la carga de trabajo con respecto a la gestión de datos seguiría aumentando, tanto en cantidad como en complejidad. Hasta el presente, el trabajo del Director de Datos había estado relacionado con los peces, reflejando el énfasis de la Comisión y del Comité Científico. El Comité está ahora dirigiendo su atención hacia la consideración de las reservas de krill y de calamar, y está avanzando hacia la fase de gestión de datos para el desarrollo del Programa de Seguimiento del Ecosistema. Es más probable que sea necesario reforzar la competencia de la Secretaría en la gestión de datos, que no debilitarla.

SECRETARIO EJECUTIVO

26. En su última reunión, la Comisión acordó en seguir un procedimiento para seleccionar a un nuevo Secretario Ejecutivo por si este puesto quedara vacante. Se pidió al Secretario Ejecutivo que preparara un proyecto de notificación para ser considerado en esta reunión, el cual fue distribuido para ser considerado por los Estados Miembros. El siguiente proyecto de notificación fue aceptado para su aprobación en la Comisión:

" SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CCRVMA

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos acepta solicitudes para el cargo de Secretario Ejecutivo (CCRVMA).

La CCRVMA es una organización internacional con sede en Hobart, Australia, que se responsabiliza de hacer efectivos los objetivos y principios de una convención que concierne la conservación, incluyendo el uso racional, de los recursos vivos marinos antárticos en las aguas contiguas a la Antártida.

El Secretario Ejecutivo, asistido por una pequeña Secretaría, se responsabiliza de prestar apoyo científico y administrativo a la Comisión y al Comité Científico.

Los candidatos deberán tener la ciudadanía de un Estado miembro de la CCRVMA [lista].

La Comisión, en su proceso de selección, seguirá los siguientes criterios:

- (a) Estar familiarizado con los asuntos relacionados con la Antártida.
- (b) Tener experiencia o conocimientos idóneos del funcionamiento de las organizaciones internacionales e intergubernamentales.
- (c) Demostrar un alto nivel de experiencia directiva y competencia probada, en áreas como:
 - la selección y supervisión del personal administrativo, técnico y científico;
 - la preparación de los presupuestos financieros y la gestión de los gastos;

- la organización de reuniones y provisión de asistencia de secretaría para comités de alto nivel.

(d) Titulación de grado superior.

(e) Titulación en idiomas.

El nombramiento será por un plazo de cuatro años, con posibilidad de reelección. Este puesto está clasificado como D1, en la escala de las Naciones Unidas. (El salario actual está enmarcado entre los 00000\$USA y los 00000\$USA netos anuales). Las asignaciones se basan en el sistema de la ONU, y comprenden los costes de traslado de los enseres personales, asignación por instalación, asignación de repatriación, asignación por viajes al país de origen cada dos años, asignación por educación de los hijos y seguridad social.

Las solicitudes deberán ir marcadas "personal y confidencial" y ser enviadas a la siguiente dirección en [fecha]:

Presidente de la Comisión
CCRVMA
25 Old Wharf
Hobart
Tasmania 7000 Australia.

Se puede obtener una copia del reglamento del personal e información adicional escribiendo a la Secretaría de la CCRVMA, en la dirección arriba indicada."

El SCAF observó que el mandato del actual Secretario Ejecutivo expira el 30 de junio de 1990. Por lo tanto se creyó necesario que este tema fuera puesto en conocimiento de la Comisión.

INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE GASTOS ESPECIFICOS

27. En la Sexta reunión de la Comisión, la delegación de la Unión

Soviética presentó varias cuestiones para su examen, con el fin de lograr reducciones en los gastos. En febrero se distribuyó el informe del Secretario Ejecutivo sobre estos puntos para que fueran comentados. Se recibieron cuatro respuestas: Argentina, la CEE, Sudáfrica y el Reino Unido. El documento que se ha distribuido como (CCAMLR-VII/7) contiene este informe y las cuatro respuestas.

28. Varias delegaciones se mostraron satisfechas con el análisis y las conclusiones expuestas en el informe. Se constató el acuerdo general de las respuestas y el Presidente invitó a que se hicieran más comentarios a cada uno de los puntos. Las discusiones se suman a continuación:

- (i) Distribución de documentos - se indicó que se habían constatado ahorros importantes con el nuevo sistema de distribución de documentos. Se recalcó que debería hacerse mayor uso de los resúmenes ejecutivos y seguir revisando el sistema.
- (ii) Ampliar la aplicación de la regla 34(b) - se acordó que los pasos dados como respuesta al punto (i) producirían probablemente una reducción en el manejo de documentos y que no era necesario desarrollar este punto con más detalle.
- (iii) Número y duración de las reuniones de los Grupos de trabajo - estas reuniones son necesarias para preparar el asesoramiento sobre asuntos específicos. La duración y la frecuencia de las mismas deberían ser consideradas individualmente, aunque debería facilitarse siempre el tiempo suficiente para que en la reunión se trataran todos los asuntos adecuadamente.
- (iv) Frecuencia y lugar de celebración de las reuniones de la Comisión - El Comité estuvo de acuerdo en que era esencial que la Comisión se reuniera todos los años. Debido a la necesidad de intensificar el conocimiento internacional de los principios de la Comisión y la tarea de la CCRVMA, se

reconoció y acordó que, celebrar las reuniones de la Comisión periódicamente fuera de Hobart podría contribuir a este fin. La Convención contempla ya esta posibilidad, en el caso de recibirse alguna propuesta formal. Sin embargo, se reconoció que existen dificultades de tipo práctico, especialmente en lo que se refiere a la celebración de reuniones preparatorias antes de la reunión de la Comisión. Se acordó que, de momento la reunión de la Comisión seguiría celebrándose en Hobart.

- (v) Contratación de servicios de traducción en los países de habla francesa, española y rusa - El Secretario Ejecutivo seguirá reuniendo información sobre este asunto, aunque entretanto se seguirá adelante con los planes en curso, dirigidos a mejorar la eficacia mediante el desarrollo de las posibilidades de traducción en la Secretaría (Véase apartado 15, más arriba).

29. Cuando se discutió la provisión de los servicios de traducción, algunas delegaciones plantearon el tema de la interpretación. El Secretario Ejecutivo resumió los trámites de solicitud de ofertas que había realizado la Secretaría para obtener este servicio, y dió detalles de las ofertas recibidas en 1988. El representante australiano declaró que había participado en las discusiones con las organizaciones en cuestión y que era consciente de la completa investigación que el Secretario Ejecutivo había realizado antes de decidir que organización merecía el contrato.

30. El delegado de Nueva Zelanda explicó a los Estados Miembros que había investigado los servicios de traducción e interpretación disponibles en la región del Pacífico Sur de cara a las reuniones de negociación de los minerales antárticos, de las cuales Nueva Zelanda había sido este año el anfitrión. Se mostró satisfecho de que el contratista empleado por la Comisión proporcionaba los servicios más competentes y más rentables económicamente.

31. El Comité solicitó que el Secretario Ejecutivo realizara un

seguimiento de las acciones iniciadas por el SCAF con el fin de mejorar la eficacia y proporcionar informes regulares a las reuniones.

ELECCION DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL SCAF

32. Durante la sesión de apertura de la reunión de la Comisión, cuando el punto de la agenda sobre Administración y Finanzas fue pasado al SCAF para su discusión, la Comisión puso de relieve la necesidad de que el SCAF ostente una Vicesecretaria. Esto supondría efectuar una adición a los mandatos del Comité.

ANNEX F

**GASTOS E INGRESOS PARA 1988,
PRESUPUESTO PARA 1989 Y PRESUPUESTO
PREVISTO PARA 1990**

Ingresos y Egresos Proyectados para 1988, de Presupuesto para 1989 y
Pronóstico de Presupuesto para 1990 (Dólares Australianos)

PRESUPUESTO PARA 1988			PRESUPUESTO PARA 1989 Y PRONOSTICO DE PRESUPUESTO PARA 1990		
(1)	(2)	(3)		(4)	(5)
Presu- puesto Aprobado 1988	Estimaciones Proyectadas al 31.12.88	Variación con respecto al presu- puesto	Rubro	Sub Rubro	1989 1990
INGRESOS					
877999	814757	-63242		Contribuciones de los Miembros	960258 1173700
				Rubros del año anterior	
48367	48367	0		• Contribuciones atrasadas	0 0
60000	74105	14105		• Interés	60000 60000
27834	27834	0		• Contribuciones de los Miembros	0 0
				• Contribuciones de Miembros	
0	0	0		• Nuevos	27342 0
110100	108926	-1174		• Imposiciones del Personal	76200 76300
30500	80811	50311		• Superávit	91500 0
1154800	1154800	0		Total de Ingresos	1215300 1310000

EGRESOS					
ADMINISTRACION DE DATOS					
26100	26100	0		Bienes de Capital	6000 60000
2100	2100	0		Artículos de Consumo	4400 4600
48000	17000	31000		Trabajo a Contrato	22900 24100
10900	6500	4400		Mantenimiento	16400 17300
				Uso de Tiempo Compartido (Time Sharing)	4400 4600
3500	3500	0			
90600	55200	35400		Total de Administración de Datos	54100 110600
REUNIONES					
288000	288000	0		Total de Reuniones	304100 320800
PUBLICACIONES					
92900	92900	0		Total de Publicaciones	87700 92300
COMITE CIENTIFICO					
84800	84800	0		Total Comité Científico	109700* 63200
COSTOS DE SECRETARIA					
13500	13500	0		Administración	23400 24600
84700	75000	9700		Asignaciones	155100 185900
4000	4000	0		Vehículos	4000 4200
22000	22000	0		Comunicaciones	23100 24400
3000	3000	0		Gastos Imprevistos	3100 3200
3000	3000	0		Biblioteca	3100 3200
19400	19400	0		Material de Oficina	21900 23000
6300	6300	0		Local	7200 7500
422600	376200	46400		Sueldos	397600 424800
20000	20000	0		Viajes	21200 22300
598500	542400	56100		Total de Costos de la Secretaría	659700 723100
1154800	1063300	91500		Total de Egresos	1215300 1310000

* Además de esta cantidad, se retirará una suma de \$A25 100 del Fondo de Contribución Especial Noruego para solventar el total del Programa del Comité Científico de \$A134 800.

ANEXO G

REGISTRO DE SITIOS TERRESTRES DEL CEMP

REGISTRO DE LOS SITIOS TERRESTRES DEL CEMP *

Todos los sitios terrestres en los que estudios del CEMP se están llevando a cabo o han sido planeados, deberían describirse y registrarse como sitios del CEMP. El siguiente procedimiento debería usarse para proponer, registrar y conducir actividades en los sitios.

- (i) La(s) Parte(s) Contratante(s) cuyos ciudadanos están conduciendo o están planeando conducir estudios CEMP en el sitio, entregarán al Grupo de Trabajo, las propuestas para el registro de los sitios junto con los planes provisionales de administración, para la consideración inicial;
- (ii) El Grupo de Trabajo revisará las propuestas y los planes provisionales de administración con respecto a los fines y objetivos del CEMP y presentará sus recomendaciones sobre adopción, revisión, aplazamiento, o rechazo para que sean consideradas por el Comité Científico;
- (iii) El Comité Científico revisará las propuestas, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo del CEMP, y aconsejará a la Comisión sobre las propuestas y planes de administración que deberían ser adoptados, revisados, aplazados o rechazados;
- (iv) La Comisión designará los sitios de seguimiento del CEMP y adoptará planes de administración para tales sitios, teniendo en cuenta el asesoramiento proporcionado por el Comité Científico y los resultados de las consultas con otros componentes del sistema del Tratado Antártico tal como se describe en el subpárrafo que sigue;

* Texto presentado por la delegación de Estados Unidos al cual se hace referencia en el párrafo 75 del informe.

- (v) Antes de registrar los sitios propuestos por el CEMP, la Comisión consultará y cooperará con las Partes Contratantes del Tratado Antártico y, cuando corresponda, con las Partes Contratantes para la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas, y la Convención sobre la Regulación de las Actividades de los Recursos Minerales Antárticos. El propósito de tal consulta y cooperación será asegurar la realización del objetivo para el cual el sitio ha sido propuesto y evitar interferencia con la realización de los objetivos y principios del Tratado Antártico, la Convención para la Conservación de Focas Antárticas, y la Convención sobre la regulación de las Actividades de los Recursos Minerales Antárticos, o evitar contradicciones entre las medidas pertinentes vigentes, de conformidad con aquellos instrumentos y los objetivos para los cuales el sitio ha sido propuesto;

- (vi) En espera de la conclusión del proceso de consulta y cooperación estipulado en el subpárrafo anterior, la Comisión puede, por Resolución, adoptar los planes de administración propuestos y designar sitios propuestos en una base provisional;

- (vii) Todos los sitios del CEMP y los planes de administración aprobados serán enumerados en el anexo de la Medida de Conservación (para ser adoptada) con respecto al registro de los sitios CEMP;

- (viii) Cada Parte Contratante desarrollará un sistema de concesión de licencias que autoricen a sus ciudadanos a llevar a cabo los estudios CEMP y otras actividades de acuerdo con las provisiones del plan de administración aprobado en los sitios registrados y tomará las medidas necesarias que aseguren que sus ciudadanos cumplen con los planes de administración aprobados para tales sitios; y

- (ix) Copias de tales licencias deberán ser enviadas al Secretario Ejecutivo tan pronto como sea posible, una vez hayan sido concedidas. Cada año el Secretario Ejecutivo proporcionará a la Comisión y al Comité Científico una breve descripción de las licencias concedidas por las Partes. En los casos en que se hayan concedido permisos para propósitos que no están directamente relacionados con la dirección del Estudio CEMP que el registro del sitio intenta proteger, el Secretario Ejecutivo enviará una copia de la licencia al Miembro(s) del Comité Científico que inicialmente propuso el registro del sitio.

Siguiendo el registro, las Partes Contratantes del Tratado Antártico, SCAR, la Comisión Ballenera Internacional, y otros organismos internacionales responsables de las actividades en el Antártico deberían ser informados de la lista. El Grupo de Trabajo del CEMP y el Comité Científico deberían revisar periódicamente (por ej. cada cinco años) los planes de administración y los resultados de seguimiento llevados a cabo en los sitios registrados, para determinar si los objetivos del estudio han sido satisfechos. La Comisión debería ser notificada y debería tomar medidas para terminar el registro del sitio cuando el programa de seguimiento se haya acabado o cuando la regulación especial de las actividades en o cerca del sitio ya no es necesaria para evitar las repercusiones de la investigación en marcha o planificada. Los Planes de administración para los sitios enumerados deberían ser actualizados si fuera necesario.

ANEXO H

**INFORME DEL COMITE PERMANENTE
DE OBSERVACION E INSPECCION
(SCOI)**

INFORME DEL COMITE PERMANENTE
DE OBSERVACION E INSPECCION

De conformidad con la recomendación de la Sexta Reunión de la Comisión (párrafo 99), la Comisión estableció un Comité Permanente de Observación e Inspección. El mismo se reunió bajo la presidencia de Estados Unidos (Sr. R. Arnaudo).

Observación e Inspección

2. El Comité, tomando en consideración los párrafos 94 al 98 del Informe de la Sexta Reunión de la Comisión, trató en mayor detalle estos párrafos y recomendó que la Comisión adoptara las siguientes disposiciones de acuerdo al Artículo XXIV de la Convención para verificar el cumplimiento de las medidas en vigor según la Convención.

3. Sistema de Observación e Inspección

I. Cada Miembro de la Comisión puede designar a observadores e inspectores, como se mencionara en el Artículo XXIV de la Convención.

(a) Los observadores e inspectores designados deberán estar familiarizados con las actividades pesqueras y de investigación científica que deben ser observadas e inspeccionadas, y con las disposiciones de la Convención y medidas adoptadas en virtud de la misma.

(b) Los Miembros deberán certificar los títulos de cada observador o inspector que designen.

(c) Los observadores e inspectores deberán ser ciudadanos de la Parte Contratante que los designe y, mientras estén

desempeñando actividades de observación e inspección, estarán sujetos únicamente a la jurisdicción de esa Parte Contratante.

- (d) Los observadores e inspectores deberán poder comunicarse en el idioma del estado abanderante de los buques en los cuales lleven a cabo sus actividades.
- (e) Se conferirá el grado de oficiales a los observadores e inspectores mientras se encuentren a bordo de dichos buques.
- (f) Los nombres de los observadores e inspectores designados serán comunicados a la Comisión a más tardar el 1º de julio del año siguiente.

II. La Comisión mantendrá un registro de los observadores e inspectores certificados designados por los Miembros.

- (a) La Comisión comunicará el registro de los observadores e inspectores a cada Parte Contratante a más tardar el 31 de mayo de cada año.

III. Con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas bajo la Convención, los observadores y los inspectores designados por los miembros tendrán autoridad para llevar a cabo actividades de observación e inspección a bordo de los buques dedicados a la investigación científica, o a la recolección de recursos vivos marinos en el área en la cual se aplica la Convención.

- (a) Los observadores e inspectores podrán llevar a cabo la observación e inspección a bordo de las embarcaciones de los estados designantes.
- (b) Los barcos que lleven a bordo observadores e inspectores llevarán una bandera o banderín especial aprobados por la

Comisión para indicar que los observadores o inspectores a bordo están desempeñando tareas de observación e inspección, de conformidad con este sistema.

- (c) Dichos observadores e inspectores también podrán ser embarcados, quedando la programación del embarque y desembarque de los mismos sujeta a acuerdos a ser concertados entre el estado designante y el estado abanderante.

IV. Cada Parte Contratante proporcionará a la Comisión, a más tardar el 1º de mayo de cada año, una lista de todas las embarcaciones de su pabellón que proyecten recolectar recursos vivos marinos en el Area de la Convención durante el año que comienza el 1º de julio. Dicha lista deberá incluir:

- el nombre del buque;
- la señal de llamada del buque registrado por las autoridades correspondientes del estado abanderante;
- el puerto de origen y la nacionalidad del buque;
- nombre del armador o fletador del buque;
- la notificación de que el capitán del buque ha sido informado de las medidas vigentes para el área o áreas donde el buque faenará recursos vivos marinos, dentro del Area de la Convención.

- (a) La Comisión deberá comunicar a todas las Partes, a más tardar el 31 de mayo de cada año, una lista completa de la totalidad de tales buques. La lista también deberá incluir los nombres e los buques de investigación contenidos en el Registro de Embarcaciones de Investigación Permanente compilado de acuerdo al párrafo 60 del Informe de la Quinta Reunión de la Comisión.

- (b) Cada Parte Contratante deberá también notificar a la Comisión lo antes posible cualquier buque de su bandera que haya sido agregado o eliminado de la lista durante una temporada de pesca continua. La Comisión comunicará sin demora esta información a las otras Partes Contratantes.

V.

- (a) Toda embarcación que se encuentre en el Area de la Convención con el propósito de recolectar o de emprender tareas de investigación científica de los recursos vivos marinos, deberá detenerse al dársele la señal correspondiente en el Código Internacional de Señales desde un barco que lleve a bordo un observador o inspector (lo cual se indica enarbolando la bandera o banderín aludido anteriormente), o tomar otra acción que fuera necesaria para facilitar el transbordo seguro y rápido del observador o inspector del buque, a menos que el buque esté llevando a cabo operaciones de recolección en forma activa, en cuyo caso deberá hacerlo lo antes posible.
- (b) El capitán del buque deberá permitir al observador o inspector, quien pudiera estar acompañado por sus ayudantes, subir a bordo de la embarcación.

VI. Los observadores e inspectores tendrán autoridad para observar e inspeccionar capturas, redes y otros aparejos de pesca así como actividades de recolección y de investigación científica, y tendrán acceso a los registros e informes de datos de captura y ubicación, en la medida que fuera necesario para llevar a cabo sus funciones.

- (a) Cada observador e inspector deberá portar un documento de identidad emitido por el estado designante, en una forma aprobada o proporcionada por la Comisión que declare que el observador o inspector ha sido designado para realizar tareas de observación e inspección de acuerdo con este sistema.

- (b) Al abordar un buque, el observador e inspector deberá presentar el documento descrito anteriormente en el punto VI (a).
- (c) La observación e inspección deberán realizarse de manera tal que causen al buque un mínimo de interferencia e de molestias. Las preguntas deberán limitarse a la averiguación de hechos relativos al cumplimiento de las medidas vigentes de la Comisión, para el buque del estado abanderante en cuestión.
- (d) Los observadores e inspectores podrán tomar fotografías, si lo creen oportuno, para documentar cualquier supuesta infracción a las medidas vigentes de la Comisión. Se tomarán fotografías en duplicado, y deberá adjuntarse una copia de cada una a la notificación de las supuestas infracciones que se entregue al capitán del buque de acuerdo con el párrafo siguiente (VIII).
- (e) Los observadores e inspectores deberán poner una señal de identificación, aprobada por la Comisión, a cualquier red u otro aparejo de pesca que pareciera haber sido usado en contravención a la medidas de conservación vigentes, y registrarán este hecho en los informes y en la notificación mencionados en el párrafo siguiente (VIII).
- (f) El capitán del buque deberá proporcionar la asistencia adecuada a los observadores e inspectores en el desempeño de sus funciones, incluyendo, según sea necesario, el acceso al equipo de comunicaciones.

VII. Si un buque se niega a detenerse o facilitar el transbordo de un observador o inspector, o si el capitán o la tripulación de una embarcación interfiere con las actividades autorizadas de un observador o inspector, el observador o inspector en cuestión deberá preparar un informe detallado incluyendo una descripción

completa de las circunstancias, y también suministrar el informe al estado designante para que sea transmitido de acuerdo con las estipulaciones pertinentes del párrafo VII y IX.

- (a) La interferencia con un observador o inspector o el incumplimiento de peticiones razonables hechas por un observador o inspector en el desempeño de sus obligaciones, será tratada por el estado abanderante como si el observador o inspector fuese un observador o inspector de ese estado.
- (b) El estado abanderante informará sobre las medidas tomadas bajo este párrafo de acuerdo con el párrafo siguiente (X).

VIII. Los observadores e inspectores deberán preparar informes detallados sobre sus actividades de observación e inspección. Estos informes serán suministrados al Miembro designante, quien a su vez informará a la Comisión.

- (a) Antes de abandonar el buque que ha sido observado e inspeccionado, el observador o inspector deberá entregar al capitán del buque un Certificado de Inspección y una notificación por escrito de cualquier supuesta infracción de las medidas vigentes de la Comisión y deberá dar la oportunidad al capitán de hacer comentarios por escrito sobre cualquier notificación de esta índole.
- (b) El capitán del buque deberá firmar la notificación como acuse de recibo y reconocer haber tenido la oportunidad de hacer comentarios acerca de la misma.

IX. Los informes mencionados en el párrafo VIII, deberán ser suministrados al estado abanderante y deberá permitirse al mismo hacer comentarios sobre ellos antes de que sean considerados por la Comisión.

X. Si, como resultado de las actividades de observación e inspección realizadas de acuerdo con estas disposiciones, existen

pruebas de que se han cometido infracciones a las medidas adoptadas según la Convención, el estado abanderante deberá tomar medidas para procesar y, si fuera necesario, imponer sanciones. Este estado abanderante deberá informar a la Comisión de dichos procesamientos y sanciones.

4. El Comité observó que el incumplimiento de las medidas de conservación adoptadas según la Convención podría también ser observado por los científicos, pescadores u otras personas que no hayan sido designadas como observadores o inspectores de acuerdo con el sistema de observación e inspección descrito anteriormente. Tales observaciones podrían plantear asuntos relacionados al Artículo X así como también el Artículo XXIV de la Convención. Se acordó por consiguiente solicitar a las Partes Contratantes que transmitan a la Comisión la información pertinente a tales observaciones para su consideración.

5. El Comité reiteró, como se había indicado en el párrafo 98 del Informe de la Sexta Reunión de la Comisión, que los términos "inspector" y "observador" aparecen como intercambiables en el Artículo XXIV de la Convención. En este contexto, el Comité también reiteró, como se observó anteriormente, que el propósito del sistema de observación e inspección, expuesto en el párrafo 3 anterior, es de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas según la Convención. Se acordó que en deliberaciones posteriores, se deberá clarificar la diferencia, si hubiera alguna, entre los términos "observador" e "inspector".

6. Varias delegaciones observaron que en la próxima reunión deberían tomarse medidas para comenzar a elaborar un sistema de observación científica para facilitar la adquisición de la información necesaria para entender mejor, y modelar y administrar en forma más efectiva, la recolección de los recursos vivos marinos en el Area de la Convención.

7. Con respecto al punto anterior, la delegación japonesa expresó su opinión de que los inspectores designados con el propósito de controlar el cumplimiento de las medidas deberán ser agentes pertenecientes a la parte designada que estén adecuadamente capacitados en el control de la pesquería

o en la aplicación de la ley y que la observación científica deberá ser realizada por el personal científico a bordo de los buques de investigación. Otras delegaciones fueron de la opinión de que no sería apropiado pedir que el control del cumplimiento se realice en forma exclusiva por agentes ejecutores de la ley o de control de pesca, y que la observación científica se lleve a cabo sólo a bordo de buques de investigación. Estas delegaciones expresaron la opinión de que debería ser la parte designante quien tenga el derecho de designar a cualquier persona familiarizada con la recolección o con actividades de investigación científica a ser observadas e inspeccionadas, de acuerdo con el párrafo 1 (b) del sistema, y que la ejecución efectiva de la Convención bien pudiera requerir la colocación de observadores científicos en buques de recolección y también en buques de investigación.

8. La delegación de Japón también observó que el término "asistente" en el párrafo V (b) del sistema, se refiere presumiblemente a los intérpretes y testigos que acompañan a los observadores e inspectores designados y que el número de integrantes de tales "equipos de inspección" podría representar una carga para los buques que ellos abordan. Se acordó que la necesidad de definir este término deberá ser revisada en una reunión futura del Comité.

9. Por último, la delegación de Japón expresó la necesidad de que el observador o inspector, al solicitar acceso al equipo de comunicaciones cuando fuera necesario para llevar a cabo las funciones de observación e inspección previstas en el párrafo VI (f) del sistema, aprecie la necesidad de sensibilidad con respecto a la ubicación de la embarcación y la naturaleza de propiedad de esta información.

10. La delegación de Polonia observó que les podría ser difícil a las Partes Contratantes proporcionar una lista completa y exacta de todos sus buques nacionales que proyectan recolectar recursos vivos marinos en el Area de la Convención durante el año, antes del 1º de mayo, según lo requerido en el párrafo 4 del sistema, aunque se podría suministrar información sobre la cantidad de buques y áreas estadísticas donde proyectan pescar. El Comité acordó que, según las estipulaciones del

párrafo IV del sistema, las Partes Contratantes podrían notificar a la Comisión de añadiduras o eliminaciones a la lista durante el transcurso de una temporada pesquera.

11. Al tratar en mayor detalle el párrafo IV del sistema, la delegación de la República Federal de Alemania observó que sería deseable que aquellos buques que proyecten recolectar recursos vivos marinos en el Area de la Convención, notifiquen a la Comisión, de sus fechas de llegada y partida del Area de la Convención, y que especifiquen las áreas estadísticas en las que proyectan realizar y en las que han realizado dichas actividades de recolección.

12. Se acordó que en lo que respecta al párrafo VII (a) del sistema, sería útil si las Partes Contratantes suministraran a la Comisión leyes y reglamentos internos aplicables, relativos al desempeño y requerimientos de sus observadores e inspectores.

Costos

13. El Comité trató la cuestión de los costos de realización de las actividades de observación e inspección basándose en los párrafos 100 a 103 del Informe de la Sexta Reunión. Varias delegaciones volvieron a enfatizar que el costo total de llevar a cabo las actividades resultantes de observación e inspección debería ser solventado por los estados designantes, de conformidad con ciertos acuerdos existentes de pesquería internacional. Hubo acuerdo general con respecto a que en las primeras etapas de la implementación de este sistema de observación e inspección, los estados designantes se harían probablemente cargo de los costos por proporcionar observadores e inspectores. Sin embargo, varias delegaciones observaron la posible necesidad de considerar otras maneras de compartir los gastos en el futuro para asegurar una cobertura adecuada y representativa de toda la recolección en el Area de la Convención a medida que el sistema evoluciona. Se observó que la cuestión de los costos necesitaba ser estudiada en mayor detalle.

14. Se trató en forma breve la responsabilidad por lesiones, muerte e indemnización por pérdidas económicas imprevistas relacionadas a la observación e inspección. Debido a la falta de tiempo, el Comité no pasó a una consideración profunda del asunto. No obstante se observó que ante la falta de disposiciones específicas, se debería tratar el asunto de acuerdo con la práctica vigente internacional. Se observó además que en los casos en que los observadores e inspectores deben permanecer a bordo por períodos largos de tiempo, el asunto podría ser resuelto entre el estado designante y el estado abanderante de la embarcación.

Medidas Futuras

15. Dado que las disposiciones del sistema de observación e inspección expuestas en el párrafo 3 anterior, podrían implementarse ya en la temporada pesquera de 1989/90, el Comité recomienda que se solicite al Secretario Ejecutivo que revise los sistemas internacionales vigentes de observación e inspección y que en base a dicha revisión, prepare y distribuya a las Partes Contratantes, con anterioridad a la Octava Reunión de la Comisión, lo siguiente:

- un diseño propuesto para una bandera o banderín para ser enarbolados por los buques para indicar que llevan a bordo observadores o inspectores designados por las Partes Contratantes conforme al párrafo III (b) anterior;
- una versión preliminar del Certificado de Inspección y documentos de identidad, y una seña propuesta para la identificación de aparejos de pesca, según se estipula en el apartado VI del sistema;
- una lista de las medidas de la Comisión actualmente en vigencia;
- una lista de los observadores e inspectores que han sido designados por las Partes, de conformidad con el párrafo I (f) del sistema;

- una lista de los buques cuyas Partes Contratantes, conforme al párrafo IV del sistema, hayan notificado a la Comisión de su intención de recolectar recursos vivos marinos en el Area de la Convención durante la temporada de 1989/90; y
- una descripción de los costos de otros programas internacionales de inspección de la pesquería, y de los fondos para sufragarlos.

16. Reconociendo que sería deseable trabajar con miras a la estandarización de la presentación de informes por los observadores e inspectores, el Comité también recomienda que se solicite al Secretario Ejecutivo que prepare y distribuya con anticipación a la próxima reunión de la Comisión, tomando en cuenta la práctica internacional vigente, versiones preliminares de:

- (i) una lista de verificación que pudiera ser utilizada por los observadores e inspectores para facilitar un control del cumplimiento;
- (ii) un formato para informar sobre los resultados de observación e inspección para un control del cumplimiento;
- (iii) un glosario de dudas y términos, en los idiomas de las Partes Contratantes que realizan actividades de recolección, para asistir a los observadores e inspectores en la ejecución de sus funciones; y
- (iv) toda otra información que se considere necesaria o útil.

Cumplimiento de las Medidas de Conservación
vigentes bajo el Artículo X

17. La delegación del Reino Unido señaló en la medida en que se hizo mención del Artículo X (2) de la Convención, en el párrafo 104 del Informe de la Sexta Reunión de la Comisión, las disposiciones de dicho párrafo del

Informe deberán ser incluidas en el Sistema de Observación e Inspección. Debido a que no hubo tiempo para considerar este asunto en detalle, se acordó diferirlo para que se considerara en la próxima reunión de la Comisión. El Comité acordó que, hasta no tener el resultado de dicha consideración, las disposiciones del párrafo 104 continuarán aplicándose.

18. La delegación del Reino Unido también atrajo la atención del Comité Permanente hacia su informe sobre las actividades contempladas por el Artículo X, distribuido a las Partes Contratantes como CCAMLR-VII/BG/8.